

INFORME No. 192-GADMFO-DAMB-2025

<b>PARA:</b>	<b>Ing. Erika Félix</b> Directora de Ambiente
<b>DE:</b>	<b>Ing. Alejandra Bazurto</b> Analista de Tratamiento Y Disposición Final
<b>ASUNTO:</b>	Respuesta al ítem 8 del MEMORANDO No. GADMFO-EQUIPO COORDINADOR DE RENDICION DE CUENTAS-2025-001
<b>FECHA:</b>	10-06-2025

### 1. ANTECEDENTES

En atención a la sumilla "Contestar las preguntas 8,9 y 23" indicada por usted en el MEMORANDO No. GADMFO-EQUIPO COORDINADOR DE RENDICION DE CUENTAS-2025-001, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Paolo Cobeña, Msg. Ana Maria Quizhpe, Mgs. Amada Cox, Arq. Willian Ramos – Coordinadores responsables de la implementación del proceso de rendición de cuentas.

#### Dirección de Ambiente

Ítem	Consulta	Observaciones
8	Informe como está el proceso del cumplimiento de la sentencia respecto del cierre del botadero de basura en la parroquia El Dorado.	En coordinación con: Procuraduría Coordina Procuraduría Síndica la respuesta

### 2. OBJETIVOS

- Dar conocimiento de las consultas realizadas por la Asamblea Ciudadana Local y emitidas por la coordinación de rendición de cuentas 2025.v

### 3. RESULTADOS

#### **ITEM 8. Informe como está el proceso del cumplimiento de la sentencia respecto del cierre del botadero de basura en la parroquia El Dorado.**

En cumplimiento a la sentencia se han elaborado 6 informes de los avances del cumplimiento referente al Juicio No. 22241202100005, detallando los avances, acciones ejecutadas y estado actual de las actividades técnicas vinculadas al cumplimiento de dicha resolución judicial.

De los 7 puntos indicados en el proceso de cumplimiento se tiene:

#### **Punto 1:**

El cierre definitivo del antiguo botadero de basura con vigilancia del Ministerio del Ambiente, para que se efectuó técnicamente en un plazo de un año.

**Estado: EJECUCION.**

#### *Ilustración 1 Cierre Técnico Etapa 1 Y 2*





El cierre técnico se realizó en 2 etapas, en el año 2012 mediante el oficio NRO. MAE-SUI-DNPCA-2012-1795 se aprobó el certificado de intersección, a la Etapa 1 le correspondió un área de 3.81 hectáreas. Mediante el oficio Nro. **MAE-DPAO-2015-0513** del 17 de abril de 2015, se emite la licencia ambiental para la gestión integral de residuos sólidos urbanos del cantón Francisco de Orellana. Con respecto de la Etapa 2, la cual corresponde a un área de 13.22 hectáreas, no contaba con la Viabilidad Técnica, ni la **autorización administrativo ambiental** que emite la Autoridad Ambiental, por lo cual el GADMFO realizó el proceso de contratación pública y adjudicación de contrato del proceso LCC-GADMFO-002-2022 con el objeto: **“REAPERTURA PARA EL ESTUDIO DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO; PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, con objetivo de obtener la Viabilidad Técnica para el Cierre Técnico del botadero (Segunda Etapa), conforme a lo dispuesto en el art. 581 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, de las Etapas de cierre técnico de botadero.

El ESTUDIO DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO se remitió con oficio Nro. GADMFO-DAMB-2022-1628 de fecha 7 de noviembre 2022 al MAATE para obtener la Viabilidad Técnica para posterior iniciar con la EJECUCIÓN de la obra.

Con **RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-079** de fecha 12 de noviembre de 2024 se adjudicó el proceso de contratación pública **“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, con código **COTO-GADMFO-2024-002**, cuyo inicio de obra comenzó el 13 de diciembre de 2024 y el porcentaje de ejecución de la primera planilla periodo **(13 al 31 de diciembre 2024)** fue de **19,80%** valorado en **\$43.243,76**.



*Ilustración 2 Diseño De Construcción Del Cierre Técnico*



**Punto 2:**

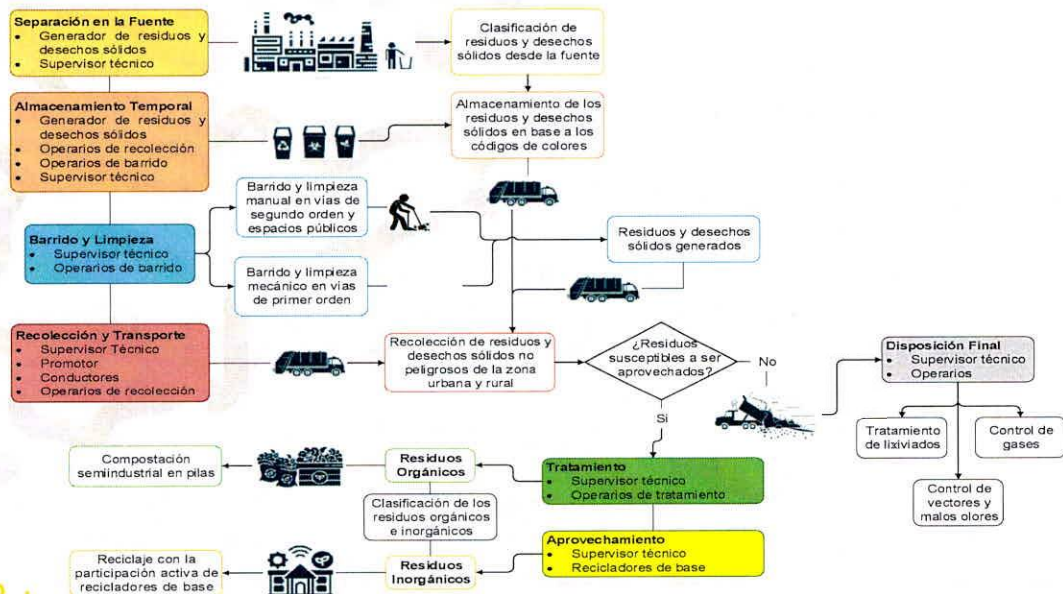
Realizar un plan de manejo integral de residuos sólidos empleando un manejo conveniente esto es de operaciones encaminadas a darle un destino adecuado a los residuos acorde con sus características, con la finalidad de prevenir afectaciones al medio y riesgos a la salud humana.

**Estado: FINALIZADO.**

**Cumplimiento:**

Mediante el proceso de “CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA No. CDC-GADMOF-007-2018” se elaboró **EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA** donde consta el manejo de residuos sólidos.

*Ilustración 4 Modelo de Gestión integral de Condiciones actuales del cierre técnico Etapa.*



se presentó el 7 de noviembre 2022 al MAATE para obtener la APROBACIÓN. Posteriormente iniciar con el cumplimiento de las etapas correspondientes.

Se realizaron 2 insistos (de fecha 18 de abril de 2023 y 07 de julio de 2023) a la autoridad competente en agilizar el proceso, para la obtención de la viabilidad técnica, de los estudios definitivos del cierre técnico Segundo Etapa.

Mediante el oficio N° **MAATE-SCA-2023-4483-O**, con fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Mediante el oficio N° **GADMFO-ALC-2024-1222**, con fecha 18 de noviembre de 2024, se realizó la invitación, con asunto: **INVITACION A BRIGADAS MEDICAS PARA LAS 4 COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA**, en la cual asistieron 144 personas.

### **3.1. Sentencia:**

La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro.

**Estado: FINALIZADO.**

### **Cumplimiento:**

El GADMFO realiza el proceso de contratación pública y adjudicación de contrato del proceso SIE-GADMFO-040-2022, del 24 de abril de 2023 denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESTEROS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN EL BOTADERO A CIELO ABIERTO CONTROLADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**" para cumplir con el ítem antes descrito.

La fecha prevista de terminación de contrato del proceso SIE-GADMFO-040-2022 es el 21 de octubre de 2023.

Los lixiviados generados son recogidos en la piscina de captación (lixiviado crudo), luego se realiza un tratamiento con Sulfato de Aluminio controlando la velocidad de flujo, para posterior pasar a dos piscinas de sedimentación, y finaliza a un proceso de filtración de grava (3/4"), luego va a la piscina de reposo, y en esta última se procede a recircular el lixiviado al relleno sanitario para obtener beneficios de mejorar el grado de compactación, reducir la carga contaminante, entre otras. Es relevante resaltar que actualmente "**NO SE REALIZAN DESCARGAS DE LIXIVIADOS TRATADOS HACIA CUERPOS DE AGUA DEL SECTOR**", los lixiviados están siendo recirculados en el pico alto del relleno de residuos sólidos, para que con ello gran parte sea evaporada y la otra parte vuelva al mismo circuito.

Además, se ha realizado trabajos de contención como la limpieza de las rejas, estas se encuentran en dos puntos estratégicos en los esteros que atraviesan el perímetro



del sitio de disposición final de residuos sólidos, esta ayuda a que los residuos sólidos no migren aguas abajo por donde atraviesan las comunidades aledañas.

Es importante mencionar que de acuerdo a los siguientes análisis de agua; **INFORME DE ENSAYO N° 16 150 f**, de fecha 18 de septiembre de 2021 e **INFORME DE ENSAYO N° 16 150 g** de fecha 18 de septiembre de 2021, realizados por el laboratorio AQLAB. Da como resultado que los parámetros analizados CUMPLEN los límites permisibles según la Norma de Calidad Ambiental y de descarga de efluentes: Recurso Agua. Acuerdo Ministerial N° 097-A 04. Ante lo expuesto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, da cumplimiento al numeral 3 de la sentencia “...La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro...”.

### 3.2. **Sentencia:**

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presente las disculpas públicas a las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro, por haber vulnerado sus derechos constitucionales, mediante una comunicación oficial que deberá ser entregada a cada comunidad en asamblea general, y además difundida 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNI Y YASUNIRADIO) durante un mes y exhibida en la página web del GADMFO durante 180 días;

#### **Estado: FINALIZADO.**

En cumplimiento a lo dispuesto se ha realizado las Disculpas Públicas a los pobladores, como se evidencia en el Informe N° 05-GADMFO-DCPC-DPC-JR-2022 de fecha 25 de abril del 2022.

En cuanto a, difusión 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNÍ y YASUNÍRADIO) durante un mes y exhibida en la página Web del GADMFO durante 180 días.

### 3.3. **Sentencia:**

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mejore la infraestructura para la recolección de los lixiviados, para que no haya escapes o fugas hacia los esteros; se mejore el tratamiento químico a los desechos para mitigar los olores.

#### **Estado: FINALIZADO.**

#### **Cumplimiento:**

Se han construido piscinas de filtros para la recirculación y acumulación de metales. Además, se realizó los procesos de contratación de bienes y servicio para la readecuación y el mejoramiento del control y tratamiento de lixiviados. **(ICB-GADMFO-2023-010; ICB-GADMFO-2023-023 Acta de Entrega y Recepción); CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-010; CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-018 .**



Así mismo se finalizó los trabajos del proceso de contratación pública denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Así mismo se ha venido realizando actividades de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales negativos como, se observa en los siguientes informes reportado por el personal técnico a cargo del área: **Informes mensuales de las actividades realizadas en el Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.**

Se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

Ítem	Actividad	Lunes a viernes	Sábados, Domingos y Feriados	Observaciones
1	Dosificar sulfato de aluminio en la Planta de Tratamiento de Lixiviado N° 1	23	7	
2	Dosificar sulfato de aluminio en la Planta de Tratamiento de Lixiviado N° 2	23	7	
3	Revisar y verificar el funcionamiento del sistema de bombeo de lixiviado (Planta de tratamiento de lixiviado N° 1).	23	7	
4	Revisar y verificar el funcionamiento del sistema de bombeo de lixiviado (Planta de tratamiento de lixiviado N° 2).	23	7	
5	Limpieza los residuos sólidos no peligrosos dispersos en los alrededores del sitio de disposición final.	23	7	
6	Limpieza y mantenimiento de los canales que transportan los lixiviados generados por el botadero de residuos sólidos.	10	0	
7	Mantenimiento y limpieza de las áreas verdes dentro del Sitio de Disposición Final.	15	5	
8	Tendido de la basura dispersa en el sitio de descarga de residuos sólidos	23	7	
19	Limpieza y mantenimiento de la infraestructura de oficina, comedor y sala de reuniones del Sitio de Disposición Final.	23	7	
10	Tape y compactación de la basura con material de cobertura (arcilla).	23	7	
11	Limpieza y mantenimiento de la reja de contención de residuos sólidos del estero que atraviesa los alrededores del Sitio de Disposición Final.	10	0	
12	Limpieza y fumigación de la maleza ubicada al ingreso y dentro del Sitio de Disposición Final	14	0	
13	Limpieza e inventario de la bodega del SDF	4	0	
14	Mantenimiento y adecuación de la vía de ingreso de los camiones recolectores al botadero, mediante el uso de lastre	20	0	
15	Mantenimiento de la piscina de captación de la planta de tratamiento 1	23	7	
16	Mantenimiento de la piscina de captación de la planta de tratamiento 2	23	7	
17	Aireación con bombas a gasolina en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 2	15	0	
18	Aplicación de Cal en los canales de circulación de lixiviados para mitigar malos olores	23	7	
19	Aplicación de Cal en puntos de mayor concentración de olores generados por los desechos sólidos no peligrosos	23	7	
20	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 1	23	7	
21	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 2	23	7	



22	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 1	5	0	
23	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 2	5	0	
24	Reforestación del Sitio de Disposición Final con bambú, flores y diferentes variedades de plantas.	15	0	
25	Reparación de las filtraciones de la piscina de tratamiento de lixiviado de la planta 1	5	0	
26	Monitoreos nocturnos en el Sitio de Disposición Final con el personal del SDF que es parte de las comunidades con la finalidad de constatar si existen olores por parte de la Comunidad	23	7	
27	Limpieza de alcantarilla para el drenaje de laguna	6	0	
28	Retiro y reposición con material pétreo (piedra bola) en canales de circulación de lixiviados	6	0	
29	Reconformación de canales de circulación de lixiviados	10	0	
30	Sembrado de maní forrajero en jardinera ubicada en la planta de tratamiento 2	14	2	
31	Limpieza de lodos de piscinas planta de tratamiento 1 y 2	2	0	

#### 3.4. Sentencia:

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en lo posterior de cumplimiento a lo que determina el Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir garantizar el derecho a consulta ambiental.

**ESTADO: FINALIZADO.**

#### Cumplimiento:

No se ha realizado procesos de licenciamiento ambiental, sin embargo para el cumplimiento de esta obligación, el GADMFO, consideró aplicar la consulta ambiental sobre el cierre técnico (segunda etapa) del botadero a cielo abierto y el plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, esto dirigido a la comunidad, en especial a la población que habita el área de influencia social directa del proyecto, obra o actividad y que ambientalmente pudiera ser afectada, su derecho a la participación en los procesos para la emisión de autorizaciones administrativas ambientales, a través de la entrega de los contenidos de los instrumentos técnicos ambientales de forma amplia y oportuna y la consulta sobre el otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas Ambientales.

#### 3.5. Sentencia:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dentro de un año debe dar cumplimiento a la presente resolución, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por ley.

**ESTADO: FINALIZADO.**

#### Cumplimiento:

El 31 de mayo 2023, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, decreto extender el plazo de **2 años**.

En la actualidad, se han finalizado los trabajos correspondientes, cumpliendo con los siete ítems establecidos en la sentencia del juicio especial No. 22241202100005.



**ITEM 8. Informe sobre la construcción de la celda emergente que se está implementando.**

La construcción de la celda emergente tiene como base los lineamientos establecidos en la consultoría denominada "**Diseño Definitivo para la Construcción de la Celda Emergente para la Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana**", la cual cuenta con viabilidad técnica emitida el 03 de septiembre de 2024 por parte del Ministerio de Agua, Aire y Transición Ecológica.

Para su ejecución, el proyecto fue dividido en dos etapas. La primera etapa se llevó a cabo por administración directa, según lo establecido en el Memorando No. GADMFO-SCCS-2025-0033, con fecha 07 de enero de 2025, y tuvo una duración de 12 semanas. En esta fase se ejecutaron los trabajos correspondientes a la conformación e impermeabilización de la base de la celda, así como la instalación de los sistemas de drenaje de gases, aguas pluviales y lixiviados, incluyendo sus respectivas cajas de revisión. Además, se construyeron dos piscinas de almacenamiento de lixiviados. Esta primera etapa concluyó exitosamente en el mes de marzo de 2025.

La segunda etapa del proyecto contempla la construcción e impermeabilización de las terrazas, así como la implementación de la planta de tratamiento de lixiviados, obras que serán ejecutadas mediante procesos de contratación pública, de acuerdo con la planificación establecida por el GAD Municipal de Francisco de Orellana.

**4. CONCLUSIONES**

- En base al proceso del cumplimiento de la sentencia respecto del cierre del botadero de basura en la parroquia EL Dorado se detalla el estado de cada uno de los siete ítems establecidos en la sentencia del juicio de acción de protección No. 22241202100005, en base a este informe, comprueba que 6 de los 7 puntos han sido culminados.

**Atentamente:**



**ING. ALEJANDRA BAZURTO BERMEJO**  
**ANALISTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL GADMFO.**

**INFORME No. 194-GADMFO-DAMB-2025**





# Ítem 8

● **Cumplimiento de la  
resolución**

● **Informes Técnicos  
trimestrales de  
cumplimiento del Juicio  
Especial No.  
22241202100005**



**INFORME No.-GADMFO-DAMB-DRS-081-2024**

<b>PARA :</b>	<b>Ing. Delfín Ordoñez</b> Director de Ambiente del GADMFO
<b>DE:</b>	<b>Ing. Paola Ramos Agreda</b> Jefa de Residuos Sólidos <b>Ing. César Tipán Erazo</b> Analista de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
<b>FECHA:</b>	<b>28-02-2024</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>TERCER INFORME TÉCNICO TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUICIO NO. 22241202100005 (diciembre, enero, febrero)</b>

**1. Antecedentes:**

Luego del trámite legal correspondiente, con fecha 31 de mayo del año en curso, el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA Juicio Especial No. 22241202100005. Habiendo esta apertura y la explicación de la Municipalidad y los profesionales que intervinieron. Este Tribunal pluripersonal por unanimidad resuelve emite el presente DECRETO: Extender el plazo de DOS AÑOS, a partir de la notificación con el auto, advirtiendo al accionado remitirá informe trimestral de los trámites y avances de obra; al Tribunal y a la defensoría del pueblo; cada seis meses la Defensoría del Pueblo hará una visita in situ. Como también el representante del Ministerio del Ambiente en Orellana. Esto a fin del accionado fiel cumplimiento a la sentencia. Se vuelve advierte a los representantes legales de la entidad accionada, que, en caso de incumplir la orden judicial emanada por el juzgador, una vez concluido el plazo concedido, se remitirán copias de lo pertinente a Fiscalía General Estado, para que se inicie en su contra la correspondiente investigación por el delito de incumplimiento de orden legítima de Autoridad competente, tipificada y sancionada en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal, y más sanciones previstas en la ley. Oficiese al señor Defensor del Pueblo de seguimiento y al Ministerio del Ambiente de facilidades y vigile el procedimiento como está dispuesto. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y CÚMPLASE.

**2. Cumplimiento Sentencia Constitucional – Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005.**

**2.1 El cierre definitivo del antiguo botadero de basura con vigilancia del Ministerio del Ambiente, para que se efectuó técnicamente en un plazo de un año.**

Mediante el oficio N° MAATE-SCA-2023-4266-O, con fecha 27 de octubre de 2023, se aprueba el proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL CANTÓN FRANCISCO DE**



**ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.** Por lo tanto cumple con los lineamientos técnicos establecidos para la emisión de su **VIABILIDAD TÉCNICA** conforme al marco normativo ambiental vigente. **VER ANEXO 1.**

Con RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-079 se aprobó el presupuesto para la ejecución de la obra del cierre técnico para el segundo cuatrimestre ( mayo, junio, julio y agosto), obra que se realizará acorde a cronograma 5 meses. **VER ANEXO 2.**

**Sentencia:**

**2.2 Realizar un plan de manejo integral de residuos sólidos empleando un manejo conveniente esto es de operaciones encaminadas a darle un destino adecuado a los residuos acorde con sus características, con la finalidad de prevenir afectaciones al medio y riesgos a la salud humana.**

**Cumplimiento:**

Mediante el oficio N° MAATE-SCA-2023-4483-O, con fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA. VER ANEXO 3.**

**Estado:** Cumplido.

Se adjunta el oficio N° MAATE-SCA-2023-4483-O aprobado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

**Sentencia:**

**2.3 La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro.**

**Cumplimiento:**

**Estado:** Ejecutado.

Los lixiviados generados son recolectados a la piscina de captación mismo que para el tratamiento son expulsados por un sistema de bombeo hacia la Planta de Tratamiento



Lixiviados (Recirculación). Es relevante resaltar que actualmente **"NO SE REALIZAN DESCARGAS DE LIXIVIADOS TRATADOS HACIA LAS FUENTES NATURALES"**, estas están siendo recirculadas y esparcidas en el pico alto del botadero de residuos sólidos, para que con ello gran parte sea evaporada y la otra parte vuelva al mismo ciclo. Además se ha realizado trabajos de contención como la limpieza de las rejas, estas se encuentran en 2 puntos estratégicos en los esteros que atraviesan el perímetro del sitio de disposición final de residuos sólidos, esta ayuda a que los residuos sólidos no migren aguas abajo por donde atraviesan las comunidades aledañas. **Ver anexo 4.**

**Sentencia:**

2.4 Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presente las disculpas públicas a las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro, por haber vulnerado sus derechos constitucionales, mediante una comunicación oficial que deberá ser entregada a cada comunidad en asamblea general, y además difundida 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNI Y YASUNIRADIO) durante un mes y exhibida en la página web del GADMFO durante 180 días;

**Estado:** Cumplido

**Sentencia:**

2.5 Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mejore la infraestructura para la recolección de los lixiviados, para que no haya escapes o fugas hacia los esteros; se mejore el tratamiento químico a los desechos para mitigar los olores.

**Cumplimiento:**

Se han construido nuevas piscinas de filtros para la recirculación y acumulación de metales. Además se está realizando procesos de contratación de bienes y servicio para la readecuación y el mejoramiento del control y tratamiento de lixiviados. **(Informe N°**



GADMFO-DAMB-2024-025; CONTRATO-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMFO-2023-042; ICB-GADMFO-2023-023 Acta de Entrega y Recepción) ANEXO 5, 6 Y 7.

Así mismo se ha venido realizando actividades de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales negativos como, se observa en los siguientes informes reportado por el personal técnico a cargo del área: **Informes mensuales de las actividades realizadas en el Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos. Anexo 8.**

Se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

Ítem	Actividad
1	Dosificar sulfato de aluminio en la Planta de Tratamiento de Lixiviado N° 1
2	Dosificar sulfato de aluminio en la Planta de Tratamiento de Lixiviado N° 2
3	Revisar y verificar el funcionamiento del sistema de bombeo de lixiviado (Planta de tratamiento de lixiviado N° 1).
4	Limpieza los residuos sólidos no peligrosos dispersos en los alrededores del sitio de disposición final.
5	Limpieza y mantenimiento de tubo y caja de revisión, planta 2
6	Limpieza y mantenimiento de los canales que transportan los lixiviados generados por el botadero de residuos sólidos
7	Mantenimiento y limpieza de las áreas verdes dentro del Sitio de Disposición Final.
8	Tendido de la basura dispersa en el sitio de descarga de residuos sólidos
9	Limpieza y mantenimiento de la infraestructura de oficina, comedor y sala de reuniones del Sitio de Disposición Final.
10	Tape y compactación de la basura con arcilla
11	Limpieza y mantenimiento de la reja de contención de residuos sólidos del estero que atraviesa los alrededores del Sitio de Disposición Final.
12	Limpieza y fumigación de la maleza ubicada al ingreso y dentro del Sitio de Disposición Final
13	Limpieza e inventario de la bodega del SDF
14	Mantenimiento y adecuación de la vía de ingreso de los camiones recolectores al botadero, mediante el uso de lastre
15	Proceso de compras públicas "CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
16	Proceso de compras públicas "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN



	FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.
17	Proceso de compras públicas “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”
18	Mantenimiento de la planta de tratamiento 1 de la piscina de captación
19	Mantenimiento de la planta de tratamiento 2 de la piscina de captación
20	Colocación de material triturado para los humedales artificiales de la planta 2 de tratamiento de lixiviados
21	Aireación con bombas a diésel en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 1
22	Aireación con bombas a diésel en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 2
23	Aplicación de Cal en los canales de circulación de lixiviados para mitigar malos olores
24	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 1
25	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 2
26	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 1
27	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 2
28	Reparación de las filtraciones de la piscina de tratamiento de lixiviado de la planta 2
29	Siembra de pasto alemán en el filtro de la planta de tratamiento 2
30	Colocación de chimeneas en el botadero de residuos sólidos
31	Desbroce, limpieza y preparación del terreno donde se proyecta la construcción de la celda emergente
32	Monitoreos de la calidad de agua en el Sitio de Disposición Final
33	Limpieza de alcantarilla para el drenaje de laguna
34	Limpieza de lodos de la planta de tratamiento 2

**Estado:** Ejecutado

**Sentencia:**



2.6 Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en lo posterior de cumplimiento a lo que determina el Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir garantizar el derecho a consulta ambiental.

**Cumplimiento:**

No se ha realizado procesos de licenciamiento ambiental sin embargo para el cumplimiento de esta obligación, el GADMFO, consideró aplicar la consulta ambiental sobre el cierre técnico (segunda etapa) del botadero a cielo abierto y el plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, esto dirigido a la comunidad, en especial a la población que habita el área de influencia social directa del proyecto, obra o actividad y que ambientalmente pudiera ser afectada, su derecho a la participación en los procesos para la emisión de autorizaciones administrativas ambientales, a través de la entrega de los contenidos de los instrumentos técnicos ambientales de forma amplia y oportuna y la consulta sobre el otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas Ambientales. **Ver Anexo 9.**

**ESTADO:** Ejecutado.

**Sentencia:**

2.7 Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dentro de un año debe dar cumplimiento a la presente resolución, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por ley.

**Cumplimiento:**

El 31 de mayo 2023, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, decreto extender el plazo de 2 años. **Anexo 10**

En la actualidad se han realizados trabajos constantes con el objetivo de cumplir los 7 ítems que constan en la sentencia del último juicio especial N°. 22241202100005.



### 3 Conclusiones

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, se emite el presente INFORME TECNICO trimestral de avance de los meses de diciembre, enero y febrero, indicando en cada ítems de la sentencia el avance y cumplimiento de las mismas, la Dirección de Ambiente a través del Departamento de residuos sólidos se ha construido piscinas de filtración para el tratamiento de los lixiviados en el cual sea efectuado el método de recirculación para evitar que las aguas tratadas sean descargadas a un cuerpo receptor. Se continua con la etapa preparatoria del proceso de obra del cierre técnico.

### Recomendaciones

- Remitir a procuraduría sindical para que presente este informe al tribunal de Garantías Penales de Orellana.

### 4 Anexos

#### BIBLIOGRATO #1

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	
Elaborado por:	Revisado por:
	
ING. CÉSAR TIPÁN	ING. PAOLA RAMOS AGREDA
ANALISTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS



INFORME No.-GADMFO-DAMB-DRS-018-2024

<b>PARA :</b>	Ing. Paola Ramos Agreda Directora de Ambiente del GADMFO	
<b>DE:</b>	Ing. Cristian Guaytarilla Vásquez Jefe de Residuos Sólidos Ing. César Tipán Erazo Analista de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	
<b>FECHA:</b>	30-05-2024	
<b>ASUNTO:</b>	CUARTO INFORME TÉCNICO TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUICIO NO. 22241202100005 (marzo, abril, mayo)	

**1. Antecedentes:**

El Tribunal de Garantías Penales con Sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en Sentencia del 8 de julio del 2021, las 17h08 dictada dentro de la Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005 propuesta por María Estela Robles Jiménez, Martha Felicia Montalván Escobar, Beronica del Rosario Chumo Mera y José Fernando Córdova Aguirre, en contra del accionado Alcalde del Cantón Fco. de Orellana Sr. José Ricardo Ramírez Riofrio y procurador Síndico del mismo señor Dr. Marcelo Córdova, impuso lo siguiente: (...)  
**"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEYES DE LA REPÚBLICA"**, resuelve:  
*Aceptar la acción de protección propuesta por el legitimado activo María Estela Robles Jiménez, Martha Felicia Montalván Escobar, Beronica del Rosario Chumo Mera y José Fernando Córdova Aguirre, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, se ha evidenciado la violación de derechos constitucionales como: a) el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; b) Derecho a la salud, c) Derecho Humano al agua, d) Derecho a la consulta ambiental y e) Derecho a la naturaleza se respete íntegramente su existencia, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana; y declarar vulnerado el derecho; en sus Artículos 3, 11, 12, 14, 32, 66, 71, 72 396, 397, 398, de la Constitución de la República del Ecuador, En contra del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana, DISPONIENDO como medida de reparación: 1.- El cierre definitivo del antiguo botadero de basura con vigilancia del Ministerio del Ambiente, para que se efectúe técnicamente en un plazo de un año; 2.- Realizar un plan de manejo integral de residuos sólidos empleando un manejo conveniente esto es de operaciones encaminadas a darle un destino adecuado a los residuos acorde con sus características, con la finalidad de prevenir afectaciones al medio y riesgos a la salud humana; 3.- La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro; 4.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presente las disculpas públicas a las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro, por haber vulnerado sus derechos constitucionales, mediante una comunicación oficial que deberá ser entregada a cada comunidad en asamblea general, y además difundida 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNI Y YASUNIRADIO) durante un mes y exhibida en la página web del GADMFO durante 180*



días; 5.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mejore la infra estructura para la recolección de los lixiviados, para que no haya escapes o fugas hacia los esteros; se mejore el tratamiento químico a los desechos para mitigar los olores; 6.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en lo posterior de cumplimiento a lo que determina el Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir garantizar el derecho a consulta ambiental; 7.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, como medida de compensación se genere empleo equitativamente en mejoramiento y reparación ambiental, a posterior en las obras de infraestructura, que se realicen para los habitantes de las comunidades, La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro; 8.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dentro de un año debe dar cumplimiento a la presente resolución, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por ley; 9.- En cuanto a la reparación económica debe activar los accionados el órgano jurisdiccional que corresponde... ”.

Con fecha jueves 22 de julio del 2021, las 14h02, el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a petición de los demandantes: (...) “se ACLARA: Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, como medida de compensación se genere empleo equitativamente en mejoramiento y reparación ambiental, TAMBIÉN a posterior en las obras de infraestructura, que se realicen para los habitantes de las comunidades, La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro” se entiende que se generará trabajo para la reparación ambiental y también deberán considerar el empleo de mano de obra local en obras de infra estructura que realice el GADMFO, es decir de cada una de las comunidades... ”.

La Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, con fecha 19 de agosto del 2021, las 16h15, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada dentro de la Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005, en lo principal: “RESUELVE, “...desecha el recurso de apelación interpuesto por la legitimada pasiva por intermedio del señor José Ricardo Ramírez Riofrío y Dr. Kléber Marcelo Córdova Cárdenas, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana; por consiguiente se confirma la sentencia constitucional venida en grado, excepto en lo que respecta al numeral 7 de la parte resolutive que señala: “Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, como medida de compensación se genere empleo equitativamente en mejoramiento y reparación ambiental, a posterior en las obras de infraestructura, que se realicen para los habitantes de las comunidades, La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro.”, toda vez que como ya se dijo la acción extraordinaria de protección no persigue el reconocimiento de un derecho sino la tutela del mismo... ”.

La Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, con fecha 09 de noviembre del 2021, las 12h32, en lo principal: “RESUELVE desestimar y negar la solicitud de ampliación formulada por los accionantes; y, se considera el pedido de aclaración tal como se deja indicado”.

Mediante Of-Nro. 0167-2022-PTGPO de fecha 07 de febrero del 2022, suscrito por la Abg. Carmen Herrera Cueva SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON



SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, por cuanto en los literales a, d, e y f por cuanto en la medida de reparación numeral 8, se concede al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el tiempo de un año para que dé cumplimiento a la sentencia, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por la ley, por lo tanto revisado el expediente se verifica que la sentencia emitida por el Tribunal Penal de Orellana es de fecha 08 de julio del 2021 a las 17h08, la misma que ha sido apelada y ratificada por la Sala de Corte Provincial de Orellana con fecha 19 de agosto del 2021 a las 16h18, con razón de ejecutoria 15 de noviembre del 2021 (foja 746), por lo tanto el tiempo de un año otorgado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana se cumple el 15 de noviembre del 2022.

Mediante providencia de fecha 20 de junio del 2022, las 11h32, el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, manifiesta: *"1.- Agréguese al proceso el oficio DPE-DPORLL-2022-0078-O, suscrito por el Ab. Carlos Guillermo Soledispa Jaime, Delegado Provincial de Orellana (E) - Defensoría del Pueblo del Ecuador, que ingresa a esta judicatura el día 09 de Junio del 2022, las 14h25, adjunta la providencia 003-DPE-DPORLL-2022-001190-CS y pone en conocimiento el inicio del Trámite Defensorial de seguimiento de cumplimiento de sentencia, dictámenes, resoluciones y acuerdos reparatorio y verificación de cumplimiento de sentencias, conforme el documento adjunto, lo que se pone en conocimiento al accionante y accionado para fines correspondientes"*.

Mediante Of-Nro. 0724-PS-GADMFO-MC-2022 de fecha 28 de junio del 2022, suscrito por el Dr. Marcelo Córdova Cárdenas PROCURADOR SÍNDICO, pone a conocimiento la diligencia dispuesta por el delegado Provincial de Orellana (E) de la Defensoría del Pueblo Ecuador para contar con su comparecencia y se disponga a los técnicos encargados de la Dirección de Ambiente que son responsables del proceso de ejecución de sentencia.

Luego del trámite legal correspondiente, con fecha 31 de mayo del año en curso, el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA Juicio Especial No. 22241202100005. Habiendo esta apertura y la explicación de la Municipalidad y los profesionales que intervinieron. Este Tribunal pluripersonal por unanimidad resuelve emite el presente DECRETO: Extender el plazo de DOS AÑOS, a partir de la notificación con el auto, advirtiendo al accionado remitirá informe trimestral de los trámites y avances de obra; al Tribunal y a la defensoría del pueblo; cada seis meses la Defensoría del Pueblo hará una visita in situ. Como también el representante del Ministerio del Ambiente en Orellana. Esto a fin del accionado fiel cumplimiento a la sentencia. Se vuelve advierte a los representantes legales de la entidad accionada, que, en caso de incumplir la orden judicial emanada por el juzgador, una vez concluido el plazo concedido, se remitirán copias de lo pertinente a Fiscalía General Estado, para que se inicie en su contra la correspondiente investigación por el delito de incumplimiento de orden legítima de Autoridad competente, tipificada y sancionada en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal, y más sanciones previstas en la ley. Oficiese al señor Defensor del Pueblo de seguimiento y al Ministerio del Ambiente de facilidades y vigile el procedimiento como está dispuesto. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y CÚMPLASE.



## 2. Marco Legal

En este apartado se sustenta jurídicamente las siguientes temáticas: Derechos de la Naturaleza, Derechos de las personas, Facultades de la Autoridad Ambiental Nacional, Facultades Ambientales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Competencia y responsabilidad del Gobierno Municipal en la gestión integral de desechos, Proceso de cierre técnico y saneamiento del botadero de desechos a cielo abierto, Gestión de presupuesto y procesos de contratación pública.

### a. Derecho de Naturaleza y personas:

El Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Es así, en los artículos 71 al 74 ibídem, reconoce y garantiza dos derechos constitucionales a la Naturaleza: a) el respeto integral a su existencia; b) la restauración. Así también establece deberes estatales y ciudadanos, enmarcados en el respeto a la Naturaleza.

La Constitución de la República del Ecuador es pionera en el tema ambiental, en el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, que garantice la sostenibilidad, se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Por su parte, el Código Orgánico del Ambiente, manifiesta respecto a la disposición final de los desechos sólidos urbanos lo siguiente: El derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir (Art. 1) Además de promover el efectivo goce de los derechos de la naturaleza y de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. (Art. 4)

### b. Facultades de la Autoridad Ambiental Nacional:

El Libro I del Código Orgánico del Ambiente, regula el régimen institucional ambiental, a partir del concepto constitucional del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, SNDGA, el cual se encarga de integrar y articular a los distintos organismos del Estado con competencia ambiental.

La coordinación interinstitucional se basa en evitar la duplicación de actividades, por ello su competencia ambiental es la rectoría, planificación, regulación control y gestión del patrimonio natural, biodiversidad, calidad ambiental, cambio climático y zona marino, y marino costera. (Capítulo I, Arts. 23-24 CODA.)

### c. Facultades Ambientales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

Los numerales 6, 7 y 10 del artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, establece: *“Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el*



*ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (...) 6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda; (...) 10. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido”.*

#### **d. Competencia y responsabilidad del Gobierno Municipal en la gestión integral de desechos:**

En el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Municipios tienen como competencias exclusivas en el numeral 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

El inciso cuarto del art. 136 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralizado-COOTAD, que comprende el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, establece: (...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de **gestión integral de desechos**, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.*

El Art. 55 del COOTAD, establece: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley*” (...) *d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, **manejo de desechos sólidos**, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*

El Art. 226 del Código Orgánico del Ambiente, dispone que: “*La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad:*

1. *Prevención;*
2. *Minimización de la generación en la fuente;*
3. *Aprovechamiento o valorización;*
4. *Eliminación; y,*
5. *Disposición final.*

*La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles. La Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la clasificación, reciclaje, y en general la gestión de residuos y desechos bajo este principio”.*

El numeral 2 del Art. 231 del Código Orgánico del Ambiente de la Obligaciones y responsabilidades de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos establece: (...) “2. *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los*



*responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases... ”.*

El Art. 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Normas del control ambiental. - El examen y evaluación de los aspectos ambientales, forman parte de la fiscalización o auditoría externa que se realiza a una institución ejecutora de proyectos y programas con impacto ambiental y en consecuencia, le son aplicables las normas técnicas que rigen a esta clase de auditoría, complementadas con las normas específicas en materia ambiental”.*

**e. Normas De Control Interno Para Las Entidades, Organismos Del Sector Público Y Personas Jurídicas De Derecho Privado Que Dispongán De Recursos Públicos:**

La Norma 409-04 Gestión ambiental en proyectos de saneamiento ambiental, determina: *Los proyectos de saneamiento ambiental que desarrollará la entidad, deberán ser vigilados y tomará partida la Unidad de Gestión en todo el proceso, esto es, en las fases de planeación, factibilidad, licenciamiento ambiental, aprobación, contratación, ejecución, operación y mantenimiento; debiendo exigir las disposiciones y prohibiciones de la Norma Técnica de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos no Peligrosos, también la Norma Técnica para Desechos Peligrosos, y las Normas Técnicas de Calidad Ambiental, aplicables dependiendo del proyecto, comprendidas en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, TULAS, al amparo de la Ley de Gestión Ambiental y del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención de la Contaminación Ambiental. Son proyectos de saneamiento ambiental, aquellos que se ejecutan para sanear las condiciones de vida de los habitantes y evitar la contaminación del medio ambiente, comprendidos, entre otros, sistemas de alcantarillado; agua potable; recolección, transporte, disposición y manejo de desechos sólidos; recolección, transporte y operación de desechos peligrosos. Aseo urbano, es la limpieza de la ciudad, libre de desechos sólidos producidos por sus habitantes. Desechos sólidos, comprenden los desperdicios, cenizas, elementos del barrido de calles, desechos industriales, de establecimientos hospitalarios no contaminantes, plazas de mercado, ferias populares, playas, escombros, entre otros. Desecho peligroso, es todo aquel desecho, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, carcinogénicas representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico o el ambiente”.*

**f. Proceso de cierre técnico y saneamiento del botadero de desechos a cielo abierto:**

Dado que es competencia del Gobierno Municipal el manejo de los desechos sólidos, conforme al (Art. 226- 231 CODA); en este caso tratándose de cierre técnico y saneamiento del botadero



a cielo abierto, se requiere la aprobación técnica del estudio del cierre técnico y saneamiento del botadero de desechos sólidos por parte del MAATE cumpliendo con los procedimientos técnicos y legales conforme se explica:

El Art. 565 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, mismo que debe ser remitido a la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación, control y seguimiento. Su formulación contendrá la siguiente información mínima:*

- a) Diagnóstico y presentación de resultados de gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios;*
- b) Descripción de alternativas para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios. Considerando el tipo de desecho sanitario, se puede considerar alternativas como la eliminación por reducción de carga microbiana, celdas diferenciadas, entre otros, los mismos que pueden ubicarse en la misma jurisdicción o realizarse a través de mancomunidades, gestores ambientales, u otros, en el marco del artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*
- c) Descripción de componentes y actividades de cada una de las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, que debe incluir, entre otros, actividades de divulgación, concientización, aprovechamiento, inclusión social y capacitación, entre otros;*
- d) Determinación de objetivos, metas, cronograma de actividades, presupuestos y responsables institucionales para el desarrollo del Plan*
- e) Programa de seguimiento y control*
- f) Medios de verificación.”*

El Art. 580 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina: *“Para los proyectos de cierre técnico de botaderos y proyectos para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán presentar a la Autoridad Ambiental Nacional, los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos. Una vez presentados los estudios, la Autoridad Ambiental Nacional determinará su viabilidad técnica, mediante informe motivado y según la normativa y lineamientos que se expida para el efecto. Independientemente del modelo de gestión adoptado, para estos proyectos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán obtener la viabilidad técnica como requisito previo a la obtención de la autorización administrativa ambiental.*

El Art. 581 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, contempla: *“Las etapas a cumplirse en la elaboración de los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseño definitivo de un proyecto para el cierre técnico de botadero son: a) Diagnóstico y Factibilidad: Los estudios de diagnóstico y factibilidad deben comprender como mínimo lo siguiente:*

- 1) Información general de la zona del proyecto de cierre*
- 2) Diagnóstico técnico, social y ambiental del botadero de desechos sólidos no peligrosos*
- 3) Recolección, análisis y procesamiento de la información secundaria existente*
- 4) Planteamiento de alternativas*
- 5) Análisis de alternativas;*
- 6) Socialización de las alternativas analizadas;*



7) Selección por parte del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano de la alternativa óptima, considerando factores técnicos ambientales, sociales y económicos;

8) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

b) Diseño definitivo: Los estudios de diseño definitivo deben comprender como mínimo lo siguiente:

1) Diseño del cierre técnico;

2) Manejo y control de la escorrentía superficial;

3) Manejo y control de la erosión y sedimentación;

4) Manejo de lixiviados;

5) Manejo de biogás;

6) Estabilidad geotécnica del cierre técnico y taludes

7) Diseño de la capa de cobertura final;

8) Obras complementarias;

9) Especificaciones técnicas;

10) Manual de operación y mantenimiento del proyecto;

11) Plan de manejo ambiental preliminar;

12) Presupuesto, considerando los costos generados para la implementación de actividades del plan de manejo ambiental preliminar en base a precios unitarios;

3) Cronograma valorado; y,

14) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional”.

El Art. 582 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina: “Las etapas a cumplirse en la elaboración de los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseño definitivo de un proyecto de gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos son:

a) Diagnóstico y Factibilidad. Los estudios preliminares para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos en todas sus fases, necesarios para seleccionar la alternativa viable desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y social, deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) Información general del área del proyecto;

2) Diagnóstico técnico, ambiental, social y económico de la situación actual en referencia a todas las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos;

3) Estudio de cantidad y calidad de residuos;

4) Análisis socioeconómico del proyecto

5) Bases de diseño: análisis de demanda y oferta;

6) Estudios de campo preliminares en topografía, geología, geotecnia, hidrología, meteorología y otros de acuerdo al requerimiento específico;

7) Estudio de alternativas para cada fase;

8) Socialización de las alternativas analizadas;

9) Selección de alternativa óptima por parte del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, considerando factores técnicos ambientales, sociales y económicos

10) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

2) Diseño Definitivo: El proyecto definitivo debe incluir todos los detalles de ingeniería de las diferentes fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos a implementarse, y comprender como mínimo lo siguiente:

3) Estudios de campo definitivos en topografía, geología, geotecnia, hidrología, meteorología y otros de acuerdo al requerimiento específico;

b) Diseño definitivo de la alternativa viable, en todas las fases de la gestión integral de residuos



y desechos sólidos no peligrosos, tomando en cuenta opciones de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de los residuos;

- c) Modelo de gestión;
- d) Evaluación económico - financiera, que incluya costos operativos, mantenimiento, tarifas, indicadores, entre otros
- e) Memorias de cálculo;
- f) Planos de construcción detallados;
- g) Manual de operación y mantenimiento
- h) Especificaciones técnicas;
- i) Plan de manejo ambiental preliminar;
- j) Presupuesto de las obras y análisis de cada una de las fases del sistema, considerando los costos generados para la implementación de actividades del plan de manejo ambiental preliminar en base a precios unitarios;
- k) Cronograma valorado; y,
- l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional".

- g. El Acuerdo Ministerial 031 que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente del Libro VI; Anexo 6, proceso de cierre técnico y saneamiento de botaderos de los desechos sólidos y viabilidad técnica, en sus artículos establece:**

Artículo 3.- Agréguese a continuación del numeral 4.10.1.1, los siguientes ítems, en el que se incluya:

4.10.1.1.1 Del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos. - Son actividades previas que se realizan para proceder al cierre técnico y saneamiento de los botaderos, tales como: diagnóstico de la situación actual del botadero, análisis de alternativas, diseño de infraestructura sanitaria, programas de monitoreo y control, con la finalidad de prevenir, mitigar y sanear los impactos ambientales negativos ocasionados por mal manejo en la disposición final de los desechos sólidos. Actividades que deberán ser ejecutadas a corto y mediano plazo.

4.10.1.1.2 Para la aprobación del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos las entidades responsables, deberán cumplir con los siguientes parámetros técnicos que la Autoridad Ambiental Nacional ha determinado para el efecto: 1. Certificado de intersección otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional o las direcciones provinciales del ambiente; 2. Estudio de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos ; y, 3. Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4.10.1.1.3 Para proceder a la ejecución del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos a nivel nacional, se trabajará conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, para que, en el plazo máximo de 1 año, se ejecute el cierre técnico y saneamiento de estos pasivos ambientales.

**h. Gestión de presupuesto y procesos de contratación pública:**

El literal j) del Art. 582 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina: (...) "j) Presupuesto de las obras y análisis de cada una de las fases del sistema, considerando los costos generados para la implementación de actividades del plan de manejo ambiental preliminar en base a precios unitarios".



El Art. 56 del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas, determina que: *“Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública.- Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten”*.

El numeral 3 del Art. 60 del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas, ordena: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.*

*Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:*

*(...) 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley”.*

El Art. 115 ibídem, determina: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

El artículo enumerado, agregado a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas por el artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, dispone que:

*“[...] Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería. También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados.*

*Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado.*

*Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo”*

*“Art. 131.- Pago de obligaciones con recursos de deuda. - En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de*



*obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley.*

*Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes [...]”.*

De la normativa legal citada se desprende que el proyecto de cierre técnico de botadero implica contar con presupuesto de las obras y análisis de cada una de las fases del sistema. Así también la normativa que regula la finanzas públicas exige que los proyectos de inversión pública deben contar con la viabilidad en base a estudios que lo sustenten.

Por su parte la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento establece el uso obligatorio de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

El Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*, en concordancia del Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”*; en concordancia del Art. 115 del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas.

### **3. Cumplimiento Sentencia Constitucional - Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005.**

#### **SENTENCIA:**

**3.1. El cierre definitivo del antiguo botadero de basura con vigilancia del Ministerio del Ambiente, para que se efectuó técnicamente en un plazo de un año.**

#### **Estado: EJECUCIÓN.**

Para el cierre técnico de la primera etapa se aprueba el certificado de intersección en el 2012 mediante el oficio Nro. **MAE-SUIA-DNPCA-2012-1795**, la ficha ambiental fue aprobada en el 2014 mediante en el oficio Nro. **MAE-DPAO-2014-1396**. Mediante el



oficio Nro. MAE-DPAO-2015-0513 del 17 de abril de 2015, se emite la licencia ambiental para la gestión integral de residuos sólidos urbanos del cantón Francisco de Orellana. Se han realizado los respectivos procesos mediante presentación de informes de cumplimiento anuales (Oficios: 019-GADMFO-DAMB-WAB-2019; 1020-GADMFO-DAMB-WAB-2019; 1021-GADMFO-DAMB-WAB-2019; 1022-GADMFO-DAMB-WAB-2019; 1023-GADMFO-DAMB-WAB-2019; 1827-GADMFO-DAMB-MCL-2020 y MAATE-DZ8-2022-1116-O) y plan de acción para el cumplimiento de observaciones (1205-GADMFO-DAMB-2022). VER ANEXOS ETAPA 1.

### ILUSTRACIÓN 1 CIERRE TÉCNICO ETAPA 1 Y 2



Con Respecto de la **ETAPA 2**, que corresponde al área de 13.22 hectáreas donde actualmente se encuentra operando, no cuenta con la Viabilidad Técnica, ni la **autorización administrativa ambiental** que emite la Autoridad Ambiental, el GADMFO realiza el proceso de contratación pública y adjudicación de contrato del proceso LCC-GADMFO-002-2022 con el objeto: "REAPERTURA PARA EL ESTUDIO DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO; PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", esto con objetivo de obtener la Viabilidad Técnica para el Cierre Técnico del botadero (Segunda Etapa), conforme a lo dispuesto en el art. 581 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, de las Etapas de cierre técnico de botadero.

Es pertinente indicar que la contratación del servicio de estudio de diseño definitivo permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo 581 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.



Estudio que permitirá obtener la **VIABILIDAD TÉCNICA** para el cierre técnico (segunda etapa) del botadero a cielo abierto. Considerando al Cierre Técnico de Botaderos. *Se entiende como la suspensión definitiva del depósito de desechos y/o residuos sólidos; esta actividad contempla acciones encaminadas a incorporar los mismos controles ambientales con que cuentan los rellenos sanitarios manejados adecuadamente, siendo la única forma de garantizar la calidad del suelo, del agua y del aire, así como la salud y la seguridad humana AM 061, AM 031.*

El ESTUDIO DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO se presentó el 7 de noviembre 2022 al MAATE para obtener la Viabilidad Técnica para posterior iniciar con la EJECUCIÓN de la obra. **VER ANEXO 01.**

Mediante el oficio N° MAATE-SCA-2023-4266-O, con fecha 27 de octubre de 2023, se aprueba el proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.** Por lo tanto cumple con los lineamientos técnicos establecidos para la emisión de su **VIABILIDAD TÉCNICA** conforme al marco normativo ambiental vigente. **VER ANEXO 02.**

Con RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-079 se aprobó el presupuesto para la ejecución de la obra del cierre técnico para el segundo cuatrimestre ( mayo, junio, julio y agosto), obra que se realizará acorde a cronograma 5 meses. **VER ANEXO 03.**

Se ha iniciado con la Etapa Preparatoria del proceso de contratación pública denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

ILUSTRACIÓN 2 DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO



**Sentencia:**

3.2. Realizar un plan de manejo integral de residuos sólidos empleando un manejo conveniente esto es de operaciones encaminadas a darle un destino adecuado a los residuos acorde con sus características, con la finalidad de prevenir afectaciones al medio y riesgos a la salud humana.

Estado: CUMPLIDO.

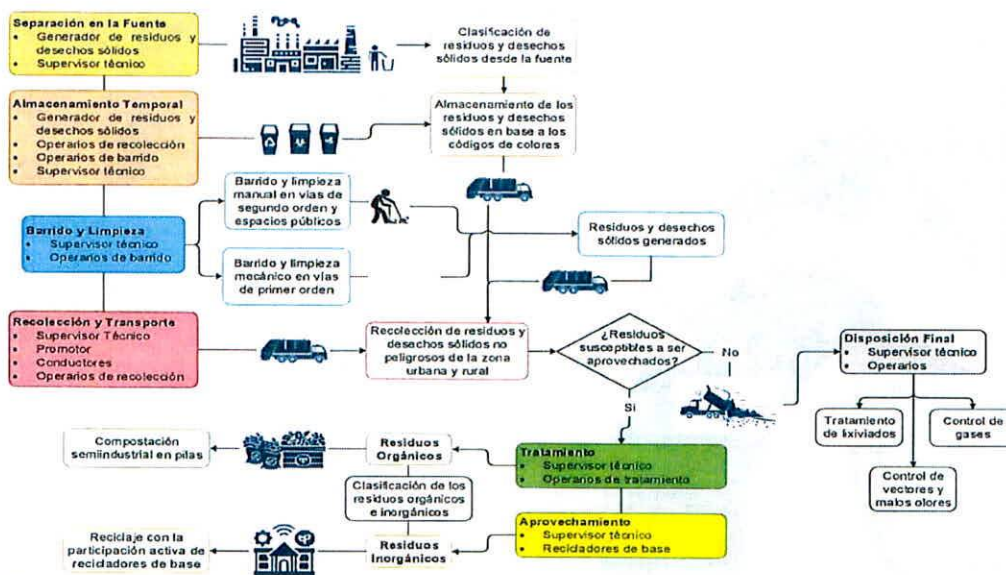
**Cumplimiento:**

El PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA se presentó el 7 de noviembre 2022 al MAATE para obtener la APROBACIÓN. Posteriormente iniciar con el cumplimiento de las etapas correspondientes.

Se realizaron 2 insistos (de fecha 18 de abril de 2023 y 07 de julio de 2023) a la autoridad competente en agilizar el proceso, para la obtención de la viabilidad técnica, de los estudios definitivos del cierre técnico Segundo Etapa. VER ANEXO 04 y 05

Mediante el oficio N° MAATE-SCA-2023-4483-O, con fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA. VER ANEXO 06.

ILUSTRACIÓN 3 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS



**Sentencia:**

3.3. La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro.

Estado: CUMPLIDO.

**Cumplimiento:**

El GADMFO realiza el proceso de contratación pública y adjudicación de contrato del proceso SIE-GADMFO-040-2022, del 24 de abril de 2023 denominado SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESTEROS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN EL BOTADERO A CIELO ABIERTO CONTROLADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA para cumplir con el ítem antes descrito. **ANEXO 07.**  
 La fecha prevista de terminación de contrato del proceso SIE-GADMFO-040-2022 es el 21 de octubre de 2023.

Los lixiviados generados son recolectados a la piscina de captación mismo que para el tratamiento son expulsados por un sistema de bombeo hacia la Planta de Tratamiento Lixiviados (Recirculación). Es relevante resaltar que actualmente **"NO SE REALIZAN DESCARGAS DE LIXIVIADOS TRATADOS HACIA LAS FUENTES NATURALES"**, estas están siendo recirculadas y esparcidas en el pico alto del botadero de residuos sólidos, para que con ello gran parte sea evaporada y la otra parte vuelva al mismo ciclo. Además se ha realizado trabajos de contención como la limpieza de las rejillas, estas se encuentran en dos puntos estratégicos en los esteros que atraviesan el perímetro del sitio de disposición final de residuos sólidos, esta ayuda a que los residuos sólidos no migren aguas abajo por donde atraviesan las comunidades aledañas. **Ver anexo 08.**

Es importante mencionar que de acuerdo a los siguientes análisis de agua; **INFORME DE ENSAYO N° 16 150 f**, de fecha 18 de septiembre de 2021 e **INFORME DE ENSAYO N° 16 150 g** de fecha 18 de septiembre de 2021, realizados por el laboratorio AQLAB. Da como resultado que los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites permisibles según la Norma de Calidad Ambiental y de descarga de efluentes: Recurso Agua. Acuerdo Ministerial N° 097-A 04. Ante lo expuesto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, da cumplimiento al numeral 3 de la sentencia **"...La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro..."**. **Ver anexo 09 y 10.**

**Sentencia:**



- 3.4. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presente las disculpas públicas a las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro, por haber vulnerado sus derechos constitucionales, mediante una comunicación oficial que deberá ser entregada a cada comunidad en asamblea general, y además difundida 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNI Y YASUNIRADIO) durante un mes y exhibida en la página web del GADMFO durante 180 días;

**Estado: CUMPLIDO.**

En cumplimiento a lo dispuesto se ha realizado las Disculpas Públicas a los pobladores, como se evidencia en el Informe N° 05-GADMFO-DCPC-DPC-JR-2022 de fecha 25 de abril del 2022.

En cuanto a, difusión 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNÍ y YASUNÍRADIO) durante un mes y exhibida en la página Web del GADMFO durante 180 días, conforme consta en los oficios e informe detallados a continuación:

1. Oficio No. **095-GADMFO-DCPC-GR-2022** de fecha 14 de febrero del 2022. **Ver anexo 11**
2. Oficio No. **197-GADMFO-DCPC-GR-2022** de fecha del 28 de marzo del 2022. **Ver anexo 12**
3. Oficio No. **287-GADMFO-DCPC-GR-2022** de fecha del 26 de abril del 2022. **Ver anexo 13**
4. Informe Nro. **05-GADMFO-DCPC-DPC-JR-2022**. Donde consta los medios de verificación del cumplimiento de la medida dispuesta. **Ver anexo 14**

**Sentencia:**

- 3.5. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mejore la infraestructura para la recolección de los lixiviados, para que no haya escapes o fugas hacia los esteros; se mejore el tratamiento químico a los desechos para mitigar los olores.

**Estado: CUMPLIDO.**

**Cumplimiento:**



Se han construido nuevas piscinas de filtros para la recirculación y acumulación de metales. Además se está realizando procesos de contratación de bienes y servicio para la readecuación y el mejoramiento del control y tratamiento de lixiviados. (ICB-GADMFO-2023-010; CONTRATO-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMFO-2023-042; ICB-GADMFO-2023-023 Acta de Entrega y Recepción); CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-010. ANEXO 15, 16, 17 Y 18.

Se inició con la Etapa Preparatoria del proceso de contratación pública denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Así mismo se ha venido realizando actividades de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales negativos como, se observa en los siguientes informes reportado por el personal técnico a cargo del área: **Informes mensuales de las actividades realizadas en el Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos. Anexo 19, 20 Y 21.**

Se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

Ítem	Actividad
1	Dosificar sulfato de aluminio en la Planta de Tratamiento de Lixiviado N° 1
2	Dosificar sulfato de aluminio en la Planta de Tratamiento de Lixiviado N° 2
3	Revisar y verificar el funcionamiento del sistema de bombeo de lixiviado (Planta de tratamiento de lixiviado N° 1).
4	Limpieza de los residuos sólidos no peligrosos dispersos en los alrededores del sitio de disposición final.
5	Sembrado de maní forrajero para estabilización de taludes
6	Limpieza y mantenimiento de los canales que transportan los lixiviados generados por el botadero de residuos sólidos
7	Mantenimiento y limpieza de las áreas verdes dentro del Sitio de Disposición Final.
8	Tendido de la basura dispersa en el sitio de descarga de residuos sólidos
9	Limpieza y mantenimiento de la infraestructura de oficina, comedor y sala de reuniones del Sitio de Disposición Final.
10	Tappe y compactación de la basura con arcilla
11	Limpieza y mantenimiento de la reja de contención de residuos sólidos del estero que atraviesa los alrededores del Sitio de Disposición Final.
12	Limpieza y fumigación de la maleza ubicada al ingreso y dentro del Sitio de Disposición Final
13	Limpieza e inventario de la bodega del SDF
14	Mantenimiento y adecuación de la vía de ingreso de los camiones recolectores al botadero, mediante el uso de lastre



15	Proceso de compras públicas "CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
16	Proceso de compras públicas "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".
17	Proceso de compras públicas "ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
18	Proceso de compras públicas "SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".
19	Mantenimiento de la piscina de captación de la planta de tratamiento 1
20	Mantenimiento de la piscina de captación de la planta de tratamiento 2
21	Colocación de material triturado para los humedales artificiales de la planta 2 de tratamiento de lixiviados
22	Aireación con bombas a diésel en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 1
23	Aireación con bombas a diésel en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 2
24	Aplicación de Cal en los canales de circulación de lixiviados para mitigar malos olores
25	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 1
26	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 2
27	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 1
28	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 2
29	Reforestación del Sitio de Disposición Final con bambú, flores y diferentes variedades de plantas.
30	Reparación de las filtraciones de la piscina de tratamiento de lixiviado de la planta 1
31	Monitores nocturnos en el Sitio de Disposición Final y constatar si existen olores por parte de la Comunidad.
32	Siembra de pasto alemán en el filtro de la planta de tratamiento 2
33	Visita técnica por parte de la Asamblea Local Ciudadana
34	Limpieza de alcantarilla para el drenaje de la laguna



35	Limpieza de lodos de la planta de tratamiento 2
36	Retiro y reposición con material pétreo (piedra bola) en canales de circulación de lixiviados.
37	Monitoreos de la calidad de agua en el Sitio de Disposición Final
38	Limpieza de alcantarilla para el drenaje de laguna
39	Elaboración de cubeto para desechos hospitalarios
40	Mantenimiento vial (resanteo) del ingreso del Sitio de Disposición Final
41	Retiro y reposición de geomembrana de la piscina de agua tratada correspondiente a la Planta de Tratamiento 2

**Sentencia:**

3.6. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en lo posterior de cumplimiento a lo que determina el Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir garantizar el derecho a consulta ambiental.

**ESTADO: CUMPLIDO.**

**Cumplimiento:**

No se ha realizado procesos de licenciamiento ambiental, sin embargo para el cumplimiento de esta obligación, el GADMFO, consideró aplicar la consulta ambiental sobre el cierre técnico (segunda etapa) del botadero a cielo abierto y el plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, esto dirigido a la comunidad, en especial a la población que habita el área de influencia social directa del proyecto, obra o actividad y que ambientalmente pudiera ser afectada, su derecho a la participación en los procesos para la emisión de autorizaciones administrativas ambientales, a través de la entrega de los contenidos de los instrumentos técnicos ambientales de forma amplia y oportuna y la consulta sobre el otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas Ambientales. **Ver Anexo 22.**

**Sentencia:**



3.7. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dentro de un año debe dar cumplimiento a la presente resolución, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por ley.

**ESTADO: CUMPLIDO.**

**Cumplimiento:**

El 31 de mayo 2023, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, decreto extender el plazo de 2 años. **Anexo 23**

En la actualidad se han realizados trabajos constantes con el objetivo de cumplir los 7 ítems que constan en la sentencia del último juicio especial N°. 22241202100005.

**3 Conclusiones**

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, se emite el presente INFORME TECNICO trimestral de avance de los meses de marzo, abril y mayo, indicando en cada ítems de la sentencia el avance y cumplimiento de las mismas, la Dirección de Ambiente a través del Departamento de residuos sólidos ha venido realizando actividades de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales negativos. Además se continua efectuando el método de recirculación para evitar que las aguas tratadas sean descargadas a un cuerpo receptor. Se continua con la etapa preparatoria del proceso de obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

**4 Recomendaciones**

- Remitir a procuraduría sindical para que presente este informe al tribunal de Garantías Penales de Orellana.

**5 Anexos**

BIBLIOGRATO #1

Elaborado por:	Revisado por:
	
ING. CÉSAR TIPÁN	ING. CRISTIAN GUAYTARILLA
ANALISTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS



INFORME No.-GADMFO-DAMB-DRS-018-2024

PARA :	Ing. Paola Ramos Agreda Directora de Ambiente del GADMFO
DE:	Ing. Roberto Piedra Alarcón Jefe de Residuos Sólidos Ing. César Tipán Erazo Analista de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
FECHA:	30-08-2024
ASUNTO:	QUINTO INFORME TÉCNICO TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUICIO NO. 22241202100005 (junio, julio, agosto)

### 1. Antecedentes:

El Tribunal de Garantías Penales con Sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en Sentencia del 8 de julio del 2021, las 17h08 dictada dentro de la Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005 propuesta por María Estela Robles Jiménez, Martha Felicia Montalván Escobar, Beronica del Rosario Chumo Mera y José Fernando Córdova Aguirre, en contra del accionado Alcalde del Cantón Fco. de Orellana Sr. José Ricardo Ramírez Riofrio y procurador Síndico del mismo señor Dr. Marcelo Córdova, impuso lo siguiente: (...) *"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEYES DE LA REPÚBLICA"*, resuelve: *Aceptar la acción de protección propuesta por el legitimado activo María Estela Robles Jiménez, Martha Felicia Montalván Escobar, Beronica del Rosario Chumo Mera y José Fernando Córdova Aguirre, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, se ha evidenciado la violación de derechos constitucionales como: a) el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; b) Derecho a la salud, c) Derecho Humano al agua, d) Derecho a la consulta ambiental y e) Derecho a la naturaleza se respete íntegramente su existencia, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana; y declarar vulnerado el derecho; en sus Artículos 3, 11, 12, 14, 32, 66, 71, 72 396, 397, 398, de la Constitución de la República del Ecuador, En contra del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana, DISPONIENDO como medida de reparación: 1.- El cierre definitivo del antiguo botadero de basura con vigilancia del Ministerio del Ambiente, para que se efectúe técnicamente en un plazo de un año; 2.- Realizar un plan de manejo integral de residuos sólidos empleando un manejo conveniente esto es de operaciones encaminadas a darle un destino adecuado a los residuos acorde con sus características, con la finalidad de prevenir afectaciones al medio y riesgos a la salud humana; 3.- La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro; 4.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presente las disculpas públicas a las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro, por haber vulnerado sus derechos constitucionales, mediante una comunicación oficial que deberá ser entregada a cada comunidad en asamblea general, y además difundida 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNI Y YASUNIRADIO) durante un mes y exhibida en la página web del GADMFO durante 180*



SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, por cuanto en los literales a, d, e y f por cuanto en la medida de reparación numeral 8, se concede al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el tiempo de un año para que dé cumplimiento a la sentencia, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por la ley, por lo tanto revisado el expediente se verifica que la sentencia emitida por el Tribunal Penal de Orellana es de fecha 08 de julio del 2021 a las 17h08, la misma que ha sido apelada y ratificada por la Sala de Corte Provincial de Orellana con fecha 19 de agosto del 2021 a las 16h18, con razón de ejecutoria 15 de noviembre del 2021 (foja 746), por lo tanto el tiempo de un año otorgado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana se cumple el 15 de noviembre del 2022.

Mediante providencia de fecha 20 de junio del 2022, las 11h32, el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, manifiesta: *"1.- Agréguese al proceso el oficio DPE-DPORLL-2022-0078-O, suscrito por el Ab. Carlos Guillermo Soledispa Jaime, Delegado Provincial de Orellana (E) - Defensoría del Pueblo del Ecuador, que ingresa a esta judicatura el día 09 de Junio del 2022, las 14h25, adjunta la providencia 003-DPE-DPORLL-2022-001190-CS y pone en conocimiento el inicio del Trámite Defensorial de seguimiento de cumplimiento de sentencia, dictámenes, resoluciones y acuerdos reparatorio y verificación de cumplimiento de sentencias, conforme el documento adjunto, lo que se pone en conocimiento al accionante y accionado para fines correspondientes"*.

Mediante Of-Nro. 0724-PS-GADMFO-MC-2022 de fecha 28 de junio del 2022, suscrito por el Dr. Marcelo Córdova Cárdenas PROCURADOR SÍNDICO, pone a conocimiento la diligencia dispuesta por el delegado Provincial de Orellana (E) de la Defensoría del Pueblo Ecuador para contar con su comparecencia y se disponga a los técnicos encargados de la Dirección de Ambiente que son responsables del proceso de ejecución de sentencia.

Luego del trámite legal correspondiente, con fecha 31 de mayo del año en curso, el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA Juicio Especial No. 22241202100005. Habiendo esta apertura y la explicación de la Municipalidad y los profesionales que intervinieron. Este Tribunal pluripersonal por unanimidad resuelve emite el presente DECRETO: Extender el plazo de DOS AÑOS, a partir de la notificación con el auto, advirtiendo al accionado remitirá informe trimestral de los trámites y avances de obra; al Tribunal y a la defensoría del pueblo; cada seis meses la Defensoría del Pueblo hará una visita in situ. Como también el representante del Ministerio del Ambiente en Orellana. Esto a fin del accionado fiel cumplimiento a la sentencia. Se vuelve advierte a los representantes legales de la entidad accionada, que, en caso de incumplir la orden judicial emanada por el juzgador, una vez concluido el plazo concedido, se remitirán copias de lo pertinente a Fiscalía General Estado, para que se inicie en su contra la correspondiente investigación por el delito de incumplimiento de orden legítima de Autoridad competente, tipificada y sancionada en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal, y más sanciones previstas en la ley. Oficiese al señor Defensor del Pueblo de seguimiento y al Ministerio del Ambiente de facilidades y vigile el procedimiento como está dispuesto. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y CÚMPLASE.



*ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (...) 6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda; (...) 10. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido”.*

**d. Competencia y responsabilidad del Gobierno Municipal en la gestión integral de desechos:**

En el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Municipios tienen como competencias exclusivas en el numeral 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

El inciso cuarto del art. 136 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralizado-COOTAD, que comprende el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, establece: (...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.*

El Art. 55 del COOTAD, establece: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley*” (...) *d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*

El Art. 226 del Código Orgánico del Ambiente, dispone que: “*La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad:*

1. *Prevención;*
2. *Minimización de la generación en la fuente;*
3. *Aprovechamiento o valorización;*
4. *Eliminación; y,*
5. *Disposición final.*

*La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles. La Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la clasificación, reciclaje, y en general la gestión de residuos y desechos bajo este principio”.*

El numeral 2 del Art. 231 del Código Orgánico del Ambiente de las Obligaciones y responsabilidades de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos establece: (...) “2. *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los*



a cielo abierto, se requiere la aprobación técnica del estudio del cierre técnico y saneamiento del botadero de desechos sólidos por parte del MAATE cumpliendo con los procedimientos técnicos y legales conforme se explica:

El Art. 565 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, mismo que debe ser remitido a la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación, control y seguimiento. Su formulación contendrá la siguiente información mínima:*

- a) Diagnóstico y presentación de resultados de gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios;*
- b) Descripción de alternativas para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios. Considerando el tipo de desecho sanitario, se puede considerar alternativas como la eliminación por reducción de carga microbiana, celdas diferenciadas, entre otros, los mismos que pueden ubicarse en la misma jurisdicción o realizarse a través de mancomunidades, gestores ambientales, u otros, en el marco del artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*
- c) Descripción de componentes y actividades de cada una de las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, que debe incluir, entre otros, actividades de divulgación, concientización, aprovechamiento, inclusión social y capacitación, entre otros;*
- d) Determinación de objetivos, metas, cronograma de actividades, presupuestos y responsables institucionales para el desarrollo del Plan*
- e) Programa de seguimiento y control*
- f) Medios de verificación.”*

El Art. 580 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina: *“Para los proyectos de cierre técnico de botaderos y proyectos para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán presentar a la Autoridad Ambiental Nacional, los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos. Una vez presentados los estudios, la Autoridad Ambiental Nacional determinará su viabilidad técnica, mediante informe motivado y según la normativa y lineamientos que se expida para el efecto. Independientemente del modelo de gestión adoptado, para estos proyectos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán obtener la viabilidad técnica como requisito previo a la obtención de la autorización administrativa ambiental.*

El Art. 581 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, contempla: *“Las etapas a cumplirse en la elaboración de los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseño definitivo de un proyecto para el cierre técnico de botadero son:*

- a) Diagnóstico y Factibilidad: Los estudios de diagnóstico y factibilidad deben comprender como mínimo lo siguiente:*

- 1) Información general de la zona del proyecto de cierre*
- 2) Diagnóstico técnico, social y ambiental del botadero de desechos sólidos no peligrosos*
- 3) Recolección, análisis y procesamiento de la información secundaria existente*
- 4) Planteamiento de alternativas*
- 5) Análisis de alternativas;*
- 6) Socialización de las alternativas analizadas;*



y desechos sólidos no peligrosos, tomando en cuenta opciones de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de los residuos;

- c) Modelo de gestión;
- d) Evaluación económico - financiera, que incluya costos operativos, mantenimiento, tarifas, indicadores, entre otros
- e) Memorias de cálculo;
- f) Planos de construcción detallados;
- g) Manual de operación y mantenimiento
- h) Especificaciones técnicas;
- i) Plan de manejo ambiental preliminar;
- j) Presupuesto de las obras y análisis de cada una de las fases del sistema, considerando los costos generados para la implementación de actividades del plan de manejo ambiental preliminar en base a precios unitarios;
- k) Cronograma valorado; y,
- l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional”.

- g. **El Acuerdo Ministerial 031 que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente del Libro VI; Anexo 6, proceso de cierre técnico y saneamiento de botaderos de los desechos sólidos y viabilidad técnica, en sus artículos establece:**

Artículo 3.- Agréguese a continuación del numeral 4.10.1.1, los siguientes ítems, en el que se incluya:

4.10.1.1.1 Del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos. - Son actividades previas que se realizan para proceder al cierre técnico y saneamiento de los botaderos, tales como: diagnóstico de la situación actual del botadero, análisis de alternativas, diseño de infraestructura sanitaria, programas de monitoreo y control, con la finalidad de prevenir, mitigar y sanear los impactos ambientales negativos ocasionados por mal manejo en la disposición final de los desechos sólidos. Actividades que deberán ser ejecutadas a corto y mediano plazo.

4.10.1.1.2 Para la aprobación del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos las entidades responsables, deberán cumplir con los siguientes parámetros técnicos que la Autoridad Ambiental Nacional ha determinado para el efecto: 1. Certificado de intersección otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional o las direcciones provinciales del ambiente; 2. Estudio de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos ; y, 3. Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4.10.1.1.3 Para proceder a la ejecución del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos a nivel nacional, se trabajará conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, para que, en el plazo máximo de 1 año, se ejecute el cierre técnico y saneamiento de estos pasivos ambientales.

#### **h. Gestión de presupuesto y procesos de contratación pública:**

El literal j) del Art. 582 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina: (...) “j) *Presupuesto de las obras y análisis de cada una de las fases del sistema, considerando los costos generados para la implementación de actividades del plan de manejo ambiental preliminar en base a precios unitarios*”.



*obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley.*

*Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes [...]”.*

De la normativa legal citada se desprende que el proyecto de cierre técnico de botadero implica contar con presupuesto de las obras y análisis de cada una de las fases del sistema. Así también la normativa que regula la finanzas públicas exige que los proyectos de inversión pública deben contar con la viabilidad en base a estudios que lo sustenten.

Por su parte la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento establece el uso obligatorio de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

El Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad*”, en concordancia del Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...*”; en concordancia del Art. 115 del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas.

### **3. Cumplimiento Sentencia Constitucional – Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005.**

#### **SENTENCIA:**

**3.1. El cierre definitivo del antiguo botadero de basura con vigilancia del Ministerio del Ambiente, para que se efectuó técnicamente en un plazo de un año.**

**Estado: EN EJECUCION.**

Para el cierre técnico de la primera etapa se aprueba el certificado de intersección en el 2012 mediante el oficio Nro. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1795, la ficha ambiental fue aprobada en el 2014 mediante en el oficio Nro. MAE-DPAO-2014-1396. Mediante el



Estudio que permitirá obtener la **VIABILIDAD TÉCNICA** para el cierre técnico (segunda etapa) del botadero a cielo abierto. Considerando al Cierre Técnico de Botaderos. *Se entiende como la suspensión definitiva del depósito de desechos y/o residuos sólidos; esta actividad contempla acciones encaminadas a incorporar los mismos controles ambientales con que cuentan los rellenos sanitarios manejados adecuadamente, siendo la única forma de garantizar la calidad del suelo, del agua y del aire, así como la salud y la seguridad humana AM 061, AM 031.*

El ESTUDIO DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO se remitió con oficio Nro. GADMFO-DAMB-2022-1628 de fecha 7 de noviembre 2022 al MAATE para obtener la Viabilidad Técnica para posterior iniciar con la EJECUCIÓN de la obra. **VER ANEXO 01.**

Mediante el oficio N° MAATE-SCA-2023-4266-0, con fecha 27 de octubre de 2023, se aprueba el proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.** Por lo tanto cumple con los lineamientos técnicos establecidos y se otorga la **VIABILIDAD TÉCNICA** conforme al marco normativo ambiental vigente. **VER ANEXO 02.**

Con **RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-079** de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó el presupuesto para la ejecución de la obra del cierre técnico para el segundo cuatrimestre (Acorde a un cronograma de trabajo y al PAC). **VER ANEXO 03**

La tercera y cuarta semana de agosto de 2024, se ejecuta la etapa **PRE CONTRACTUAL** proceso de contratación pública denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Y se aclara que todo el proceso de contratación y ejecución para la obra o proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, se hará aproximadamente hasta el mes de febrero del 2025, sin considerar imprevistos o retrasos de obra (lluvias, paralizaciones, eventos extremos naturales, etc).





1. Oficio No. 095-GADMFO-DCPC-GR-2022 de fecha 14 de febrero del 2022. Ver anexo 10
2. Oficio No. 197-GADMFO-DCPC-GR-2022 de fecha del 28 de marzo del 2022. Ver anexo 11
3. Oficio No. 287-GADMFO-DCPC-GR-2022 de fecha del 26 de abril del 2022. Ver anexo 12
4. Informe Nro. 05-GADMFO-DCPC-DPC-JR-2022. Donde consta los medios de verificación del cumplimiento de la medida dispuesta. Ver anexo 13

**Sentencia:**

- 3.5. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mejore la infraestructura para la recolección de los lixiviados, para que no haya escapes o fugas hacia los esteros; se mejore el tratamiento químico a los desechos para mitigar los olores.

Estado: CUMPLIDO.

**Cumplimiento:**

Se han construido piscinas de filtros para la recirculación y acumulación de metales. Además se está realizando procesos de contratación de bienes y servicio para la readecuación y el mejoramiento del control y tratamiento de lixiviados. (ICB-GADMFO-2023-010; CONTRATO-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMFO-2023-042; ICB-GADMFO-2023-023 Acta de Entrega y Recepción); CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-010; CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-018 . ANEXO 14, 15, 16, 17 Y 18.

Se inició con la Etapa Precontractual del proceso de contratación pública denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Así mismo se ha venido realizando actividades de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales negativos como, se observa en los siguientes informes reportado por el personal técnico a cargo del área: **Informes mensuales de las actividades realizadas en el Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos. Anexo 19, 20 Y 21.**

Se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

Ítem	Actividad
------	-----------



19	ETAPA PRECONTRACTUAL - PUBLICACIÓN del Proceso de compras públicas "CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
20	ETAPA PREPARATORIA – ELABORACIÓN DE FORMULARIOS del Proceso de compras públicas "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."
21	Mantenimiento de la piscina de captación de la planta de tratamiento 1
22	Mantenimiento de la piscina de captación de la planta de tratamiento 2
23	Aireación con bombas a diésel en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 1
24	Aireación con bombas a diésel en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 2
25	Aplicación de Cal en los canales de circulación de lixiviados para mitigar malos olores
26	Aplicación de Cal en puntos de mayor concentración de olores generados por los desechos sólidos no peligrosos.
27	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 1
28	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 2
29	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 1
30	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 2
31	Reforestación del Sitio de Disposición Final con bambú, flores y diferentes variedades de plantas.
32	Reparación de las filtraciones de la piscina de tratamiento de lixiviado de la planta 1
33	Monitoreos nocturnos en el Sitio de Disposición Final con el personal del SDF que es parte de las comunidades con la finalidad de constatar si existen olores por parte de la Comunidad
34	Limpieza de alcantarilla para el drenaje de la laguna
35	Limpieza de lodos de la planta de tratamiento 2
36	Limpieza de lodos de la planta de tratamiento 1
37	Construcción y ampliación de piscina de agua tratada (piscina de descarga) PTAR 1
38	Retiro y reposición con material pétreo (piedra bola) en canales de circulación de lixiviados.
39	Mejoramiento de vía de ingreso a la planta de tratamiento 1
40	Construcción de bordillo perimetral para jardinera en la planta de tratamiento 1
41	Elaboración de cubeto para la colocación de tanques de combustible de la maquinaria tipo excavadora sobre orugas que opera en el SDF como medida preventiva



- 3.7. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dentro de un año debe dar cumplimiento a la presente resolución, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por ley.

**ESTADO: CUMPLIDO.**

**Cumplimiento:**

El 31 de mayo 2023, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, decreto extender el plazo de 2 años. **Anexo 23**

En la actualidad se han realizados trabajos constantes con el objetivo de cumplir los 7 ítems que constan en la sentencia del último juicio especial N°. 22241202100005.

**3 Conclusiones**



Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, se emite el presente INFORME TECNICO trimestral de avance de los meses de marzo, abril y mayo, indicando en cada ítems de la sentencia el avance y cumplimiento de las mismas, la Dirección de Ambiente a través del Departamento de residuos sólidos ha venido realizando actividades de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales negativos. Además se continua efectuando el método de recirculación para evitar que las aguas tratadas sean descargadas a un cuerpo receptor. Se continua con la etapa preparatoria del proceso de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

**4 Recomendaciones**

- Remitir a procuraduría sindical para que presente este informe al tribunal de Garantías Penales de Orellana.

**5 Anexos**

BIBLIOGRATO #1

Elaborado por:	Revisado por:
	
ING. CÉSAR TIPÁN	ING. ROBERTO PIEDRA
ANALISTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS



**INFORME No. -GADMFO-DAMB-DRS-403-2024**

<b>PARA:</b>	<b>Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel</b> Alcaldesa del Cantón Francisco de Orellana
<b>DE:</b>	<b>Ing. Roberto Piedra</b> Director de Ambiente <b>Ing. Paola Ramos Agreda</b> Jefa de Residuos Sólidos <b>Ing. Alejandra Bazurto Bermejo</b> Analista de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos
<b>FECHA:</b>	<b>04-12-2024</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SEXTO INFORME TÉCNICO TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUICIO NO. 22241202100005 (septiembre, octubre, noviembre)</b>

**1. Antecedentes:**

El Tribunal de Garantías Penales con Sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en Sentencia del 8 de julio del 2021, las 17h08 dictada dentro de la Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005 propuesta por María Estela Robles Jiménez, Martha Felicia Montalván Escobar, Beronica del Rosario Chumo Mera y José Fernando Córdova Aguirre, en contra del accionado Alcalde del Cantón Fco. de Orellana Sr. José Ricardo Ramírez Riofrio y procurador Síndico del mismo señor Dr. Marcelo Córdova, impuso lo siguiente: (...) *"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEYES DE LA REPÚBLICA"*, resuelve: *Aceptar la acción de protección propuesta por el legitimado activo María Estela Robles Jiménez, Martha Felicia Montalván Escobar, Beronica del Rosario Chumo Mera y José Fernando Córdova Aguirre, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, se ha evidenciado la violación de derechos constitucionales como: a) el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; b) Derecho a la salud, c) Derecho Humano al agua, d) Derecho a la consulta ambiental y e) Derecho a la naturaleza se respete íntegramente su existencia, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana; y declarar vulnerado el derecho; en sus Artículos 3, 11, 12, 14, 32, 66, 71, 72 396, 397, 398, de la Constitución de la República del Ecuador, En contra del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana, DISPONIENDO como medida de reparación: 1.- El cierre definitivo del antiguo botadero de basura con vigilancia del Ministerio del Ambiente, para que se efectúe técnicamente en un plazo de un año; 2.- Realizar un plan de manejo integral de residuos sólidos empleando un manejo conveniente esto es de operaciones encaminadas a darle un destino adecuado a los residuos acorde con sus características, con la finalidad de prevenir afectaciones al medio y riesgos a la salud humana; 3.- La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro; 4.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presente las disculpas públicas a las comunidades La Paz, 6 de*



*formulada por los accionantes; y, se considera el pedido de aclaración tal como se deja indicado”.*

Mediante Of-Nro. 0167-2022-PTGPO de fecha 07 de febrero del 2022, suscrito por la Abg. Carmen Herrera Cueva SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, por cuanto en los literales a, d, e y f por cuanto en la medida de reparación numeral 8, se concede al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el tiempo de un año para que dé cumplimiento a la sentencia, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por la ley, por lo tanto revisado el expediente se verifica que la sentencia emitida por el Tribunal Penal de Orellana es de fecha 08 de julio del 2021 a las 17h08, la misma que ha sido apelada y ratificada por la Sala de Corte Provincial de Orellana con fecha 19 de agosto del 2021 a las 16h18, con razón de ejecutoria 15 de noviembre del 2021 (foja 746), por lo tanto el tiempo de un año otorgado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana se cumple el 15 de noviembre del 2022.

Mediante providencia de fecha 20 de junio del 2022, las 11h32, el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, manifiesta: *“1.- Agréguese al proceso el oficio DPE-DPORLL-2022-0078-O, suscrito por el Ab. Carlos Guillermo Soledispa Jaime, Delegado Provincial de Orellana (E) - Defensoría del Pueblo del Ecuador, que ingresa a esta judicatura el día 09 de Junio del 2022, las 14h25, adjunta la providencia 003-DPE-DPORLL-2022-001190-CS y pone en conocimiento el inicio del Trámite Defensorial de seguimiento de cumplimiento de sentencia, dictámenes, resoluciones y acuerdos reparatorio y verificación de cumplimiento de sentencias, conforme el documento adjunto, lo que se pone en conocimiento al accionante y accionado para fines correspondientes”.*

Mediante Of-Nro. 0724-PS-GADMFO-MC-2022 de fecha 28 de junio del 2022, suscrito por el Dr. Marcelo Córdova Cárdenas PROCURADOR SÍNDICO, pone a conocimiento la diligencia dispuesta por el delegado Provincial de Orellana (E) de la Defensoría del Pueblo Ecuador para contar con su comparecencia y se disponga a los técnicos encargados de la Dirección de Ambiente que son responsables del proceso de ejecución de sentencia.

Luego del trámite legal correspondiente, con fecha 31 de mayo del año en curso, el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA Juicio Especial No. 22241202100005. Habiendo esta apertura y la explicación de la Municipalidad y los profesionales que intervinieron. Este Tribunal pluripersonal por unanimidad resuelve emite el presente DECRETO: Extender el plazo de DOS AÑOS, a partir de la notificación con el auto, advirtiendo al accionado remitirá informe trimestral de los trámites y avances de obra; al Tribunal y a la defensoría del pueblo; cada seis meses la Defensoría del Pueblo hará una visita in situ. Como también el representante del Ministerio del Ambiente en Orellana. Esto a fin del accionado fiel cumplimiento a la sentencia. Se vuelve advierte a los representantes legales de la entidad accionada, que, en caso de incumplir la orden judicial emanada por el juzgador, una vez concluido el plazo concedido, se remitirán copias de lo pertinente a Fiscalía General Estado, para que se inicie en su contra la correspondiente investigación por el delito de incumplimiento de orden legítima de Autoridad competente, tipificada y sancionada en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal, y más sanciones previstas en la ley. Oficiese al señor Defensor del Pueblo de seguimiento y al



**c. Facultades Ambientales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:**

Los numerales 6, 7 y 10 del artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, establece: *“Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (...) 6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda; (...) 10. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido”.*

**d. Competencia y responsabilidad del Gobierno Municipal en la gestión integral de desechos:**

En el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Municipios tienen como competencias exclusivas en el numeral 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

El inciso cuarto del art. 136 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralizado-COOTAD, que comprende el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, establece: (...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.*

El Art. 55 del COOTAD, establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley” (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*

El Art. 226 del Código Orgánico del Ambiente, dispone que: *“La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad:*

1. *Prevención;*
2. *Minimización de la generación en la fuente;*
3. *Aprovechamiento o valorización;*
4. *Eliminación; y,*
5. *Disposición final.*

*La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles. La Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus*



biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, carcinogénicas representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico o el ambiente”.

**f. Proceso de cierre técnico y saneamiento del botadero de desechos a cielo abierto:**

Dado que es competencia del Gobierno Municipal el manejo de los desechos sólidos, conforme al (Art. 226- 231 CODA); en este caso tratándose de cierre técnico y saneamiento del botadero a cielo abierto, se requiere la aprobación técnica del estudio del cierre técnico y saneamiento del botadero de desechos sólidos por parte del MAATE cumpliendo con los procedimientos técnicos y legales conforme se explica:

El Art. 565 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, mismo que debe ser remitido a la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación, control y seguimiento. Su formulación contendrá la siguiente información mínima:*

- a) Diagnóstico y presentación de resultados de gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios;*
- b) Descripción de alternativas para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios. Considerando el tipo de desecho sanitario, se puede considerar alternativas como la eliminación por reducción de carga microbiana, celdas diferenciadas, entre otros, los mismos que pueden ubicarse en la misma jurisdicción o realizarse a través de mancomunidades, gestores ambientales, u otros, en el marco del artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*
- c) Descripción de componentes y actividades de cada una de las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, que debe incluir, entre otros, actividades de divulgación, concientización, aprovechamiento, inclusión social y capacitación, entre otros;*
- d) Determinación de objetivos, metas, cronograma de actividades, presupuestos y responsables institucionales para el desarrollo del Plan*
- e) Programa de seguimiento y control*
- f) Medios de verificación.”*

El Art. 580 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina: *“Para los proyectos de cierre técnico de botaderos y proyectos para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán presentar a la Autoridad Ambiental Nacional, los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos. Una vez presentados los estudios, la Autoridad Ambiental Nacional determinará su viabilidad técnica, mediante informe motivado y según la normativa y lineamientos que se expida para el efecto. Independientemente del modelo de gestión adoptado, para estos proyectos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán obtener la viabilidad técnica como requisito previo a la obtención de la autorización administrativa ambiental.*

El Art. 581 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, contempla: *“Las etapas a cumplirse en la elaboración de los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseño definitivo de un proyecto para el cierre técnico de botadero son: a) Diagnóstico y Factibilidad: Los estudios de diagnóstico y factibilidad deben comprender como mínimo lo siguiente:*



2) *Diseño Definitivo: El proyecto definitivo debe incluir todos los detalles de ingeniería de las diferentes fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos a implementarse, y comprender como mínimo lo siguiente:*

3) *Estudios de campo definitivos en topografía, geología, geotecnia, hidrología, meteorología y otros de acuerdo al requerimiento específico;*

b) *Diseño definitivo de la alternativa viable, en todas las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, tomando en cuenta opciones de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de los residuos;*

c) *Modelo de gestión;*

d) *Evaluación económico - financiera, que incluya costos operativos, mantenimiento, tarifas, indicadores, entre otros*

e) *Memorias de cálculo;*

f) *Planos de construcción detallados;*

g) *Manual de operación y mantenimiento*

h) *Especificaciones técnicas;*

i) *Plan de manejo ambiental preliminar;*

j) *Presupuesto de las obras y análisis de cada una de las fases del sistema, considerando los costos generados para la implementación de actividades del plan de manejo ambiental preliminar en base a precios unitarios;*

k) *Cronograma valorado; y,*

l) *Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional”.*

**g. El Acuerdo Ministerial 031 que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente del Libro VI; Anexo 6, proceso de cierre técnico y saneamiento de botaderos de los desechos sólidos y viabilidad técnica, en sus artículos establece:**

Artículo 3.- Agréguese a continuación del numeral 4.10.1.1, los siguientes ítems, en el que se incluya:

4.10.1.1.1 Del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos. - Son actividades previas que se realizan para proceder al cierre técnico y saneamiento de los botaderos, tales como: diagnóstico de la situación actual del botadero, análisis de alternativas, diseño de infraestructura sanitaria, programas de monitoreo y control, con la finalidad de prevenir, mitigar y sanear los impactos ambientales negativos ocasionados por mal manejo en la disposición final de los desechos sólidos. Actividades que deberán ser ejecutadas a corto y mediano plazo.

4.10.1.1.2 Para la aprobación del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos las entidades responsables, deberán cumplir con los siguientes parámetros técnicos que la Autoridad Ambiental Nacional ha determinado para el efecto: 1. Certificado de intersección otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional o las direcciones provinciales del ambiente; 2. Estudio de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos; y, 3. Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4.10.1.1.3 Para proceder a la ejecución del plan de cierre técnico y saneamiento de botaderos a nivel nacional, se trabajará conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, para que, en el plazo máximo de 1 año, se ejecute el cierre técnico y saneamiento de estos pasivos ambientales.

**h. Gestión de presupuesto y procesos de contratación pública:**



*Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo”*

*“Art. 131.- Pago de obligaciones con recursos de deuda. - En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley.*

*Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes [...]”.*

De la normativa legal citada se desprende que el proyecto de cierre técnico de botadero implica contar con presupuesto de las obras y análisis de cada una de las fases del sistema. Así también la normativa que regula las finanzas públicas exige que los proyectos de inversión pública deben contar con la viabilidad en base a estudios que lo sustenten.

Por su parte la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento establece el uso obligatorio de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

El Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*, en concordancia del Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”*; en concordancia del Art. 115 del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas.

### **3. Cumplimiento Sentencia Constitucional – Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005.**

#### **SENTENCIA:**



SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, esto con objetivo de obtener la Viabilidad Técnica para el Cierre Técnico del botadero (Segunda Etapa), conforme a lo dispuesto en el art. 581 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, de las Etapas de cierre técnico de botadero.

Es pertinente indicar que la contratación del servicio de estudio de diseño definitivo permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo 581 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

Estudio que permitirá obtener la **VIABILIDAD TÉCNICA** para el cierre técnico (segunda etapa) del botadero a cielo abierto. Considerando al Cierre Técnico de Botaderos. *Se entiende como la suspensión definitiva del depósito de desechos y/o residuos sólidos; esta actividad contempla acciones encaminadas a incorporar los mismos controles ambientales con que cuentan los rellenos sanitarios manejados adecuadamente, siendo la única forma de garantizar la calidad del suelo, del agua y del aire, así como la salud y la seguridad humana AM 061, AM 031.*

EL ESTUDIO DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO se remitió con oficio Nro. GADMFO-DAMB-2022-1628 de fecha 7 de noviembre 2022 al MAATE para obtener la Viabilidad Técnica para posterior iniciar con la EJECUCIÓN de la obra. **VER ANEXO 01.**

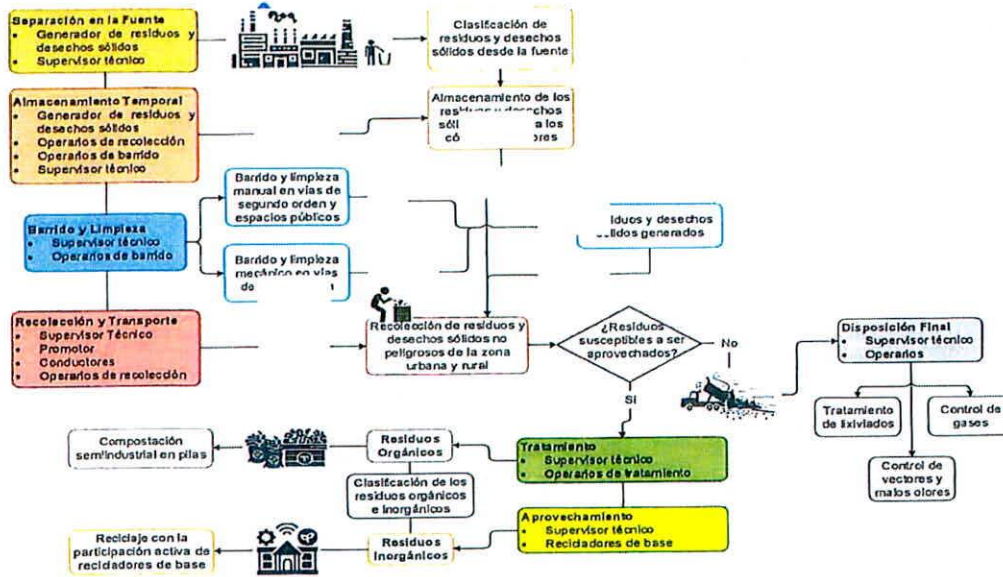
Mediante el oficio N° **MAATE-SCA-2023-4266-O**, con fecha 27 de octubre de 2023, se aprueba el proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**. Por lo tanto, cumple con los lineamientos técnicos establecidos y se otorga la **VIABILIDAD TÉCNICA** conforme al marco normativo ambiental vigente. **VER ANEXO 02.**

La tercera y cuarta semana de agosto de 2024, se ejecuta la etapa PRE CONTRACTUAL proceso de contratación pública denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Con **RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-079** de fecha 12 de noviembre de 2024 se adjudicó el proceso de contratación pública **“CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, con código **COTO-GADMFO-2024-002**. **VER ANEXO 03**



ILUSTRACIÓN 3 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS



Mediante el oficio N° GADMFO-ALC-2024-1222, con fecha 18 de noviembre de 2024, se realizó la invitación, con asunto: **INVITACION A BRIGADAS MEDICAS PARA LAS 4 COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA**, en la cual asistieron 144 personas. ANEXO 07.

**Sentencia:**

3.3. La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro.

Estado: CUMPLIDO.

**Cumplimiento:**

El GADMFO realiza el proceso de contratación pública y adjudicación de contrato del proceso SIE-GADMFO-040-2022, del 24 de abril de 2023 denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESTEROS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN EL BOTADERO A CIELO ABIERTO CONTROLADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** para cumplir con el ítem antes descrito. ANEXO 08.

La fecha prevista de terminación de contrato del proceso SIE-GADMFO-040-2022 es el 21 de octubre de 2023.



En cumplimiento a lo dispuesto se ha realizado las Disculpas Públicas a los pobladores, como se evidencia en el Informe N° 05-GADMFO-DCPC-DPC-JR-2022 de fecha 25 de abril del 2022.

En cuanto a, difusión 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNÍ y YASUNÍRADIO) durante un mes y exhibida en la página Web del GADMFO durante 180 días, conforme consta en los oficios e informe detallados a continuación:

1. Oficio No. **095-GADMFO-DCPC-GR-2022** de fecha 14 de febrero del 2022. Ver **anexo 11**
2. Oficio No. **197-GADMFO-DCPC-GR-2022** de fecha del 28 de marzo del 2022. Ver **anexo 12**
3. Oficio No. **287-GADMFO-DCPC-GR-2022** de fecha del 26 de abril del 2022. Ver **anexo 13**
4. Informe Nro. **05-GADMFO-DCPC-DPC-JR-2022**. Donde consta los medios de verificación del cumplimiento de la medida dispuesta. Ver **anexo 14**

**Sentencia:**

**3.5. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mejore la infraestructura para la recolección de los lixiviados, para que no haya escapes o fugas hacia los esteros; se mejore el tratamiento químico a los desechos para mitigar los olores.**

**Estado: CUMPLIDO.**

**Cumplimiento:**

Se han construido piscinas de filtros para la recirculación y acumulación de metales. Además, se está realizando procesos de contratación de bienes y servicio para la readecuación y el mejoramiento del control y tratamiento de lixiviados. (ICB-GADMFO-2023-010; CONTRATO-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMFO-2023-042; ICB-GADMFO-2023-023 Acta de Entrega y Recepción); CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-010; CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-018 . ANEXO 15, 16, 17, 18 Y 19.

Se inició con la Etapa Precontractual del proceso de contratación pública denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Así mismo se ha venido realizando actividades de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales negativos como, se observa en los siguientes informes reportado por el personal técnico a cargo del área: **Informes mensuales de las actividades realizadas en el Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos. Anexo 20, 21 Y 22.**



	DISPOSICIÓN FINAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.
19	ETAPA PRECONTRACTUAL - PUBLICACIÓN del Proceso de compras públicas “CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”
20	ETAPA PREPARATORIA - ELABORACIÓN DE FORMULARIOS del Proceso de compras públicas “CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”
21	Mantenimiento de la piscina de captación de la planta de tratamiento 1
22	Mantenimiento de la piscina de captación de la planta de tratamiento 2
23	Aireación con bombas a diésel en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 1
24	Aireación con bombas a diésel en las piscinas de tratamiento de lixiviado planta 2
25	Aplicación de Cal en los canales de circulación de lixiviados para mitigar malos olores
26	Aplicación de Cal en puntos de mayor concentración de olores generados por los desechos sólidos no peligrosos.
27	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 1
28	Limpieza y retiro de la nata superficial que se forma por el uso de sulfato de aluminio de la planta de tratamiento 2
29	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 1
30	Limpieza y mantenimiento del humedal artificial de la planta de tratamiento 2
31	Reforestación del Sitio de Disposición Final con bambú, flores y diferentes variedades de plantas.
32	Reparación de las filtraciones de la piscina de tratamiento de lixiviado de la planta 1
33	Monitoreos nocturnos en el Sitio de Disposición Final con el personal del SDF que es parte de las comunidades con la finalidad de constatar si existen olores por parte de la Comunidad
34	Limpieza de alcantarilla para el drenaje de la laguna
35	Limpieza de lodos de la planta de tratamiento 2
36	Limpieza de lodos de la planta de tratamiento 1
37	Construcción y ampliación de piscina de agua tratada (piscina de descarga) PTAR 1
38	Retiro y reposición con material pétreo (piedra bola) en canales de circulación de lixiviados.
39	Mejoramiento de vía de ingreso a la planta de tratamiento 1
40	Construcción de bordillo perimetral para jardinera en la planta de tratamiento 1
41	Elaboración de cubeto para la colocación de tanques de combustible de la maquinaria tipo excavadora sobre orugas que opera en el SDF como medida preventiva



- 3.7. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dentro de un año debe dar cumplimiento a la presente resolución, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por ley.

**ESTADO: CUMPLIDO.**

**Cumplimiento:**

El 31 de mayo 2023, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, decreto extender el plazo de 2 años. **Anexo 24**

En la actualidad se han realizados trabajos constantes con el objetivo de cumplir los 7 ítems que constan en la sentencia del último juicio especial N°. 22241202100005.

**4 Conclusiones**

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, se emite el presente INFORME TECNICO trimestral de avance de los meses de septiembre, octubre y noviembre, indicando en cada ítem de la sentencia el avance y cumplimiento de las mismas, la Dirección de Ambiente a través del Departamento de residuos sólidos ha venido realizando actividades de mitigación para contrarrestar los impactos ambientales negativos. Además, se continúa efectuando el método de recirculación para evitar que las aguas tratadas sean descargadas a un cuerpo receptor. Se continua con la etapa preparatoria "Elaboración de contrato" del proceso de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE TÉCNICO (SEGUNDA ETAPA) DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

**5 Recomendaciones**

- Remitir a procuraduría sindica para que presente este informe al tribunal de Garantías Penales de Orellana.

**6 Anexos**

BIBLIORATO #1

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
ING. ALEJANDRA BAZURTO	ING. PAOLA RAMOS	ING. ROBERTO PIEDRA
ANALISTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	DIRECTOR DE AMBIENTE

